



Bogotá D.C., octubre 21 de 2021

Doctor

JUAN PABLO DIAZ GRANADOS

Viceministro de Relaciones Políticas

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

Carrera 8 No. 12B - 31

Bogotá D.C.

Referencia: Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana No. 054-19 para los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, departamento de Córdoba.

Respetado Señor Ministro:

En el marco de las funciones de la Defensoría del Pueblo, remito el presente Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana Estructural (AT) N° 054-19, del 18 de diciembre de 2019, para los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré (Córdoba). Lo anterior conforme lo establecen la Ley 24 de 1992, el numeral 3 - art. 5 del Decreto 025 de 2014 y los artículos 4 y 14 del Decreto 2124 de 2017.

Conviene señalar que, conforme el art. 4 del Decreto 2124 de 2017, el seguimiento a las Alertas Tempranas comprende todas aquellas “*(...) actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido (...)*”.

En consecuencia, el presente Informe dará cuenta, en primera instancia, de un balance de la evolución del contexto de amenaza con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana, destacando las principales dinámicas de violencia emprendidas por los actores armados fuente del riesgo y sus impactos sobre los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil y el Derecho Internacional Humanitario (DIH) en los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré.

Acto seguido, se analizará la gestión institucional al riesgo advertido por medio de la Alerta y se formularán recomendaciones dirigidas a las autoridades competentes de salvaguardar los derechos de la población civil focalizada en riesgo en los municipios Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré.

En esa medida se valorará el nivel de cumplimiento estatal a las recomendaciones emitidas en la AT a la luz de las *obligaciones erga omnes de respeto y garantía de los Derechos Humanos en cabeza del Estado colombiano*. Para tal efecto, se abordan las categorías de análisis previstas en el protocolo interno “Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas”, a través del cual se conjuga y evalúa la respuesta institucional de las entidades al diseñar e implementar medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que protejan los derechos de la población al



disuadir o mitigar los riesgos. Los resultados de la gestión institucional pueden enmarcarse en cualquiera de los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento. Estos indicadores tienen su origen en la jurisprudencia constitucional, incluyendo los Autos No.178 de 2005 y No. 218 de 2006, y particularmente el Auto de Seguimiento No. 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004, en el que se resalta la necesidad de “una respuesta estatal oportuna, coordinada y efectiva ante los informes de riesgo señalados por la Defensoría del Pueblo”.

Esta valoración del desempeño institucional resulta de la observación desde el punto de vista de las obligaciones de respeto, protección y garantías de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los derechos humanos ratificados por el Estado colombiano. De hecho, cabe subrayar que factores como la capacidad de prevención y respuesta de las instituciones son fundamentales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales suscritas por el Estado colombiano¹ y que, en dicho sentido, las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo en su Alerta en mención tienen como fin último generar impactos estructurales en materia de prevención, protección y no repetición de violaciones de derechos humanos, y como fines inmediatos la disuasión, mitigación o superación del riesgo advertido.

Por último, es de resaltar que, debido a la emergencia sanitaria del Covid-19, las constataciones que se desarrollaron para dar cuenta de las acciones de las diferentes entidades para implementar las recomendaciones emitidas por la Defensoría se realizaron de manera virtual. Esto supone un obstáculo para los procesos de verificación que desarrolla *in situ* la Defensoría, que siempre realiza sus procesos de constatación directamente en los territorios advertidos y con las poblaciones en mayor situación de riesgo.

El no poder desarrollar las constataciones directamente en los territorios advertidos tiene las siguientes implicaciones: 1) Se parte del principio de buena fe de las entidades, por lo que el análisis de la respuesta institucional que se presenta en este documento conjuga la información recabada tanto de forma documental como virtual a partir de lo señalado por las autoridades y 2) La no constatación directa en los lugares focalizados representa un obstáculo para contrastar, a partir de fuentes comunitarias, el efecto de las acciones emprendidas por el Estado para mitigar los riesgos de vulneraciones e infracciones expuestos en la Alerta Temprana, conforme lo demanda el Decreto 2124 de 2017.

1. EVOLUCIÓN DEL RIESGO

El 18 de diciembre de 2019, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana N° 054-19 para los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, ubicados en las subregiones del Alto Sinú y San Jorge, en el sur del departamento Córdoba. Esta zona ha sido advertida por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo en 38 ocasiones, 7 de ellas a través de Alertas emitidas con posterioridad a la firma del Acuerdo Final de Paz entre el gobierno de Colombia y las FARC-EP.

En la Alerta N°054-19 se describió el escenario de riesgo para la población civil generado por la disputa que de manera simultánea libraba en dos espacios del sur de Córdoba las AGC, denominadas por las autoridades “Clan del Golfo”. En el primer espacio, se enfrentaban al Bloque Virgilio Peralta Arenas, BVPA, o Caparrapos, denominados por las autoridades

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, Políticas públicas con enfoque de derechos humanos, párr. 192



“Caparros”. En el segundo, la disputa era contra la presunta alianza entre el Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruiz- Caparrapos y el ELN.

En este escenario se configuraron zonas de control, ejercido por las AGC y zonas en disputa. La primera zona en disputa ubicada en los municipios de San José de Uré y Montelíbano, en el marco de un conflicto macro regional que enfrenta desde 2017 a las AGC y a los Caparrapos. La segunda zona en disputa se ubicaba en áreas rurales contiguas y al interior del Nudo del Paramillo en los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano, Tierralta y San José de Uré, donde las facciones disidentes del Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruiz, en alianza con los Caparrapos y presuntamente el ELN, intentaban recuperar espacios abandonados por las FARC-EP y que hoy están bajo el control de las AGC.

El interés estratégico de estos actores armados ilegales es el control de la población; de las economías ilícitas asociadas a los eslabones iniciales del narcotráfico, la minería informal del oro, las exacciones forzadas y, de los corredores de movilidad que unen el bajo Cauca, el sur de Córdoba y las costas Pacífica y de Urabá, controlados en Córdoba hasta su desmovilización por los frentes 5, 18 y 58 del bloque Comandante Efraín Guzmán de las FARC-EP.

Tras la emisión de la Alerta Temprana N° 054-19 para los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, la Defensoría del Pueblo ha podido evidenciar que el escenario de riesgo descrito **persiste y se agudiza** debido a varios elementos coyunturales, de contexto y en razón al recrudescimiento de la violencia contra la población civil, tal como lo evidencian los siguientes factores de amenaza y consumación:

- Actores armados ilegales fuente de la amenaza:** Tres actores armados ilegales constituyen la fuente de riesgo para la población civil de los municipios concernidos en el presente Informe de Seguimiento a la AT 054-19. En primer lugar, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, denominadas por las autoridades “Clan del Golfo”, en adelante AGC; en segundo lugar, el Bloque Virgilio Peralta Arenas o Caparrapos, denominado por la Fuerza Pública “Caparros”, en adelante Caparrapos, quienes han actuado de manera independiente o en alianza con el Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruiz para enfrentar a las AGC y, en tercer lugar, las autodenominadas disidencias de los Frentes 18 y presumiblemente del 58 de las FARC-EP.

Las AGC actúan a través de dos bloques y tres frentes, constituyéndose en la principal fuente de riesgo para la población civil. El primer bloque de las AGC es el Pacificadores de Córdoba y Bajo Cauca que actúa en Tierralta a través del frente Javier Yepes Cantero, anteriormente denominado Juan de Dios Úsuga. En los municipios de Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré lo hace a través del frente Rubén Darío Ávila, quien se ha enfrentado en San José de Uré y Montelíbano a los Caparrapos y en Puerto Libertador a la alianza Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruiz - Caparrapos.

El segundo bloque de las AGC es el Central Urabá. Con centro de control y mando en esta subregión de Antioquia. Estructura exclusivamente rural en Córdoba, cuyos miembros portan armas largas y uniformes camuflados o de color negro. Desde 2017 dominan los espacios abandonados por los frentes 5° y 58 de las FARC-EP en Tierralta. Desde allí se han expandido a través de las cuencas de los ríos Verde, Sinú, Esmeralda, Koredó, Manso y trochas que los intercomunican, hasta llegar a la cuenca del San Jorge, en apoyo al frente Rubén Darío Ávila.



En el área limítrofe con el nudo del Paramillo, ambos bloques de las AGC poseen estructuras que portan armas largas, uniformes camuflados y radios de comunicación. Son las encargadas del control de las rentas derivadas del narcotráfico, la explotación informal de oro, las exacciones forzadas y la seguridad en espacios de procesamiento de base y clorhidrato de cocaína, así como de los corredores de movilidad empleados para el tráfico de armas y combatientes. En lo urbano, las AGC priorizan los mecanismos de vigilancia sobre los movimientos de la Fuerza Pública y actores que eventualmente representen riesgos para su seguridad; el cobro de las exacciones forzadas y las acciones sicariales.

La articulación de los frentes Carlos Vásquez y Rubén Darío Ávila le ha permitido a las AGC avanzar de la confrontación ante otras estructuras armadas ilegales presentes en el territorio, a la realización de acciones ofensivas en contra de la Fuerza Pública, tal como puede evidenciarse en los atentados ocurridos recientemente en áreas rurales de los municipios de Montelíbano y Puerto Libertador en contra de la Policía Antinarcóticos y el Ejército.

El 18 de septiembre de 2021, dos miembros de la Policía Antinarcóticos y dos erradicadores resultaron heridos en una emboscada realizada por el “grupo de combate” de las AGC, compuesto por 15 supuestos ex integrantes de las FARC, los cuales luego del incidente anunciaron ante los pobladores la reactivación del “plan pistola” y las intenciones de tomarse las instalaciones de la estación de Policía del corregimiento Juan José.

El 21 de septiembre de 2021, en un atentado con artefactos explosivos colocados sobre la vía que une los corregimientos de La Rica y Juan José, en Puerto Libertador, cinco soldados adscritos al Batallón de Operaciones Terrestres N° 23 murieron, al tiempo que otros seis y el conductor del camión en que se desplazaban resultaron heridos. Este es el tercer atentado empleando artefactos explosivos realizado por las AGC en Córdoba, los anteriores fueron realizados en los meses de agosto y septiembre de 2017 en los municipios de Puerto Escondido² y Canalete³, en el marco de un anterior “Plan pistola”.

Se ignora si estos atentados contra miembros de la Policía y el Ejército constituyen una demostración de la capacidad de daño de las AGC, o si por el contrario es una medida desesperada para desviar la atención de la Fuerza Pública de otras áreas de operaciones en el Nudo del Paramillo donde se trata de neutralizar a la primera línea de mando de este grupo armado ilegal.

Los Caparrapos por su parte, muestran una tendencia decreciente en sus actuaciones en los municipios de San José de Uré, Puerto Libertador y Montelíbano. En el marco de una confrontación macro regional, en búsqueda de recuperar el control territorial que poseían antes de su retirada de las AGC desplegaron todo un conjunto de actos de violencia extrema sobre la población civil para generar terror, desplazar supuestos colaboradores del bando rival y obtener la colaboración forzada de la población civil.

Su táctica de guerra en Córdoba se ha basado en rápidas incursiones, la ejecución de actos de violencia extrema y el repliegue hacia zonas rurales de los municipios de Tarazá y Cáceres donde al parecer posee zonas de refugio y control. En la actualidad no ejercen

² <https://www.elheraldo.co/cordoba/atacan-con-artefacto-explosivo-una-patrulla-de-policia-en-puerto-escondido-397065>

³ <https://larazon.co/temas-del-dia/fotos-evidencian-la-magnitud-del-ataque-criminal-contra-la-policia-en-canalete/>



control territorial en este espacio y su capacidad de daño se ha visto diezmada por la neutralización de la primera línea de mando en operativos de la Fuerza Pública, la bandolerización de parte de sus integrantes y la defeción de otros hacia las AGC y al parecer el ELN.

En las zonas limítrofes con el municipio antioqueño de Ituango y el Nudo del Paramillo, se ha detectado la presencia de dos estructuras que se han identificado ante la población civil como facciones disidentes de las FARC-EP. En los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano, San José de Uré y Tierralta del Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruiz. Estructura que continúa empleando tácticas de guerra de guerrillas para resistir las acciones de la Fuerza Pública y confrontar a las AGC, aunque su relacionamiento tiende a derivar hacia un pacto de no agresión, distribución territorial y participación en la economía ilícita del narcotráfico.

En el municipio de Tierralta, en el corredor comprendido entre las veredas La Gloria y Llanos del Tigre se reportó en diciembre de 2020 un único incidente referido a la presencia de una estructura armada que se identificó como el Nuevo Frente 58 de las FARC. La cual, a través del minado del territorio, el envío de mensajes amenazantes a líderes, el desplazamiento de recolectores de hoja de coca y el reclutamiento forzado, presuntamente buscaría fortalecer su pie de fuerza, ganar territorio y afectar las rentas provenientes del narcotráfico al frente Carlos Vásquez, la estructura con mayor capacidad militar de las AGC en este espacio.

La amplitud del territorio y el limitado número de miembros de los nuevos frentes 18 y 58 de las FARC explica la presencia intermitente en el departamento de Córdoba. De igual manera, la baja densidad poblacional en los espacios por los que se mueven, limita su capacidad de daño sobre la población civil. A pesar de ello, los panfletos y anuncios de su llegada a corregimientos de Puerto Libertador, Montelíbano y Tierralta, actualizan el miedo por el recuerdo de eventos de violencia del pasado.

En la AT 083-18, se registró la presencia difusa del ELN en alianza con los Caparrapos y el Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruiz-Cacique Coyará. En el informe de seguimiento⁴ realizado con posterioridad a su emisión no se han registrado acciones ofensivas en conjunto o aisladas en las que el ELN sea protagonista. Sin embargo, en una reunión convocada en marzo de 2020 por miembros de las AGC en la vereda Boca del Manso en Tierralta, anunciaron el posible ingreso a la zona de una estructura armada compuesta por la alianza del Nuevo Frente 18, los Caparrapos y el ELN.

Campesinos del corregimiento Tierradentro en Montelíbano afirmaron en espacios privados haber sido contactados entre junio y septiembre de 2020 por miembros de un grupo armado ilegal que portando armas largas y vestidos de color negro se desplazaba en los alrededores del cerro Las Juanas, Solo Dios, El Morro, Cascajal, La Barra y La Bonita. Los integrantes de esta estructura armada ilegal informaron a los campesinos que estaban haciendo los estudios para la llegada del ELN a asumir el control de la zona. Miembros de las AGC consultados por los campesinos negaron tener, en ese momento, combatientes en ese espacio.

2. Continuidad del escenario de riesgo para la población civil: En la lógica de confrontación entre las AGC y los Caparrapos se han configurado entre San José de Uré y los municipios

⁴ Informe de Seguimiento 10-1029-19



antioqueños de Tarazá y Cáceres, fronteras infranqueables transitorias y espacios de disciplinamiento para la población civil señalada por acción u omisión de colaborar con el bando rival. Cada agresión sobre combatientes o población civil ejecutada desde Córdoba por las AGC y desde Antioquia por los Caparrapos ha sido respondida con una agresión de igual o mayor magnitud en el territorio del supuesto agresor.

En esta lógica se inscriben parte de los homicidios selectivos, masacres, enfrentamientos que infringen el principio de precaución del DIH y desplazamientos forzados de carácter masivo, entre otros hechos de violencia ocurridos en este espacio, algunos de los cuales se registran a continuación:

- El 17 de enero de 2020, en la vereda El Guáimaro del municipio de Tarazá en Antioquia, presuntos integrantes de las AGC perpetraron una masacre en la cual fueron asesinados los campesinos Luis Alberto Villegas Martínez, Danilo Montalvo, Jorge Eliecer Rodríguez Monsalve, Wilmar Alexander San Pedro Posada y Carlos Andrés Chavarría Posada, los dos últimos hacían parte del Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS) y de la Junta de Acción Comunal.
- El 21 de enero de 2020 se produjo el desplazamiento masivo de 116 personas de la vereda La Pipiola, municipio de Tarazá, departamento de Antioquia, hacia la cabecera municipal. Dicho desplazamiento se originó por la zozobra que generó el homicidio de dos campesinos y la presencia de presuntos miembros de las AGC en esa vereda, quienes le señalaron a la comunidad que no querían ver a nadie allá.
- El 23 de enero de 2020, en el parque central del municipio San José de Uré, un comando armado conformado por cuatro integrantes de los Caparrapos que se desplazaban a bordo de dos motocicletas, arrojó un artefacto explosivo al interior de una proveedora de alimentos. Luego del atentado, los autores emprendieron la fuga por la vía que conduce al corregimiento La Caucana, de Tarazá, Antioquia, disparando con un fusil. En el atentado y la fuga hirieron alrededor de 15 personas y asesinaron a Eduardo Pérez Ruiz, campesino que se desplazaba a bordo de una motocicleta en sentido contrario, en compañía de un menor de edad que resultó herido.
- Este mismo día, los Caparrapos incursionaron a las parcelas El Contento, contiguas al casco urbano de San José de Uré, zona controlada por las AGC. En medio del enfrentamiento, los miembros de las AGC se refugiaron en casas de los campesinos, empleándolos como escudos humanos. Luego de este evento, mientras evacuaban los heridos con rumbo a San José de Uré, amenazaron a los pobladores por no avisar de la presencia del enemigo.
- El 13 de febrero de 2020, miembros de los Caparrapos sostuvieron un enfrentamiento con las AGC en inmediaciones de la finca Rincón Santo, ubicada en el corregimiento Manizales, del municipio antioqueño de Cáceres, límitrofe con San José de Uré en Córdoba. Una vez cesaron los enfrentamientos y se retiraron los Caparrapos, miembros de las AGC sacaron de una vivienda por la fuerza a una menor de edad y a su madre. Luego procedieron a asesinar a los trabajadores Alexander Fabio López Rivero, Gabriel Enrique Ávila Montalvo, Wilberto Manuel Beltrán Roqueme y William Antonio Beltrán Carrillo.

La lógica de retaliaciones y crímenes selectivos en contra de la población civil también opera en el enfrentamiento sostenido por las AGC contra la alianza Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruiz - Caparrapos en el centro poblado del corregimiento Juan José, en el municipio de Puerto Libertador y el área rural dispersa que limita con el municipio antioqueño de Ituango.



El 01 de junio de 2020 miembros de las AGC, asesinaron a los campesinos Arcángel Pantoja y Omar Agudelo, afiliados a la Asociación Campesina del Sur de Córdoba, ASCSUCOR, en dos eventos sucesivos ocurridos en el corregimiento Juan José, Municipio de Puerto Libertador.

De acuerdo a fuentes comunitarias, a las tres de la tarde del 01 de junio de 2020, miembros de las AGC portando armas de largo alcance y acompañados de un individuo con el rostro cubierto por pasamontañas llegaron hasta la vivienda de Arcángel Pantoja ubicada en la vereda Santa Rosa, sector Mutatá, a quien amarraron, al igual que a su esposa y un trabajador. Luego de ser señalado por el encapuchado de colaborar con el Nuevo Frente 18 de las FARC, Arcángel fue asesinado delante de los presentes.

A esa misma hora, en el centro poblado del corregimiento Juan José, miembros del componente urbano de las AGC sacaron de su residencia por la fuerza al campesino Omar Agudelo. Luego de amarrarlo lo montaron en una camioneta de servicio público, a bordo de la cual lo trasladaron por la vía que une las veredas y corregimientos de Juan José, La Rica y Villanueva, donde finalmente fue asesinado y encontrado su cuerpo con impactos de arma de fuego el día siguiente.

Miembros de las AGC hicieron saber que estos homicidios son una respuesta a un evento ocurrido el 14 de mayo de 2020 cerca a Juan José, en el cual, tres integrantes del nuevo frente 18 Camarada Román Ruíz dieron muerte a uno de los integrantes de las AGC que operaban un retén ilegal en el sitio Mula Muerta. Este retén había sido instalado desde marzo de 2020 con el fin de restringir la movilidad y hacer efectivo el bloqueo alimentario para las zonas donde se sospecha la presencia de la guerrilla del Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruíz.

3. **Afectaciones a los Derechos Humanos y al DIH cuya responsabilidad es atribuible presuntamente a agentes del Estado:** La presencia de un gran número de combatientes cerca de centros poblados importantes del sur de Córdoba, la respuesta de la Fuerza Pública y el desarrollo de operaciones militares y policiales legítimas continúan generando situaciones de riesgo que al parecer vulneran los derechos de la población civil e infringen los principios de distinción, precaución, proporcionalidad, necesidad militar y el respeto por las garantías y salvaguardas fundamentales de las personas civiles y fuera de combate.

El 03 de noviembre de 2020, un grupo de cinco personas que a bordo de un planchón atravesaban el cauce del Río Sucio, en el corregimiento Juan José, quedaron en medio del fuego cruzado al iniciarse un enfrentamiento entre miembros del frente Rubén Darío Ávila de las AGC y tropas del Batallón de Operaciones Terrestres Número 23. En medio del enfrentamiento la señora Ingrid Paola Álvarez Heredia, con una herida de arma de fuego en la pierna izquierda y su hijo de dos años de edad en brazos se lanzó al agua, al igual que los otros acompañantes, para salvar sus vidas.

Este enfrentamiento que infringe el principio de precaución del DIH continuó en el centro poblado de la vereda Boca de Río Sucio. En videos allegados a la Defensoría del Pueblo se aprecian cráteres producidos por los artefactos explosivos que impactaron el patio de la escuela y la cancha central, a cuyo alrededor están alineadas las viviendas. Los techos del salón comunal contiguo a la escuela y de algunas viviendas fueron atravesados por



proyectiles de armas de fuego, al igual que la canoa de la comunidad que se encontraba en el puerto y una motocicleta.

De acuerdo a fuentes comunitarias, el 27 de octubre de 2020 se había producido un enfrentamiento entre estos mismos actores en un espacio ubicado entre Boca de Río Sucio y Rogero, en el corregimiento Juan José. Luego de estos enfrentamientos, miembros de las AGC evacuaron heridos a bordo de embarcaciones hacia la cuenca alta del río San Jorge y por tierra a través de la margen opuesta del mismo río, refugiándose en viviendas de campesinos durante su desplazamiento hacia el corregimiento El Palmar, donde se rumora de la existencia de un centro de atención médica clandestino de las AGC.

Previo a estos eventos las AGC restringían la movilidad en la zona. Los días 15 y 16 de octubre de 2020, sobre la trocha que une los poblados de Boca de Río Sucio, Soledad y Rogero, integrantes de las AGC con armas largas y prendas de uso militar realizaron varios retenes ilegales de manera simultánea en los cuales obligaban a los transeúntes a tenderse en el suelo. Las personas que al notar demoras acudían en busca de sus familiares también eran obligadas a permanecer tendidas en el suelo mientras se verificaba la identidad y residencia en la zona.

Fuentes comunitarias afirman que estas restricciones a la movilidad constituyeron una respuesta a la incursión de un grupo de aproximadamente 30 integrantes de los Caparrapos a la zona y sobre el corredor que conduce al corregimiento Tierradentro, en el municipio de Montelíbano.

El desarrollo de operaciones legítimas de agentes del Estado para erradicar cultivos de coca en el sur de Córdoba también ha desembocado en presuntas violaciones a los derechos humanos y al DIH. El 06 de febrero de 2021 en la vereda El Barro, del corregimiento Tierradentro, mientras campesinos expresaban su oposición al procedimiento aglomerándose para impedir el aterrizaje de un helicóptero de la Policía, fueron repelidos de manera casi simultánea con granadas aturdidoras y disparos de fusil sin que se evidenciara agresión por parte de la población civil, tal como se advierte en video aportado por la comunidad. En desarrollo de este operativo un campesino resultó herido y de acuerdo a denuncias de los campesinos, la Fuerza Pública se negó a prestarle asistencia.

Este helicóptero transportaba a miembros del ESMAD cuya presencia no fue consultada ni avalada por las autoridades locales. Tampoco se creó en el territorio el Puesto de Mando Unificado para la adopción de medidas de prevención y protección efectiva de los derechos humanos de los campesinos eventualmente afectados, incumpliendo de este modo el protocolo establecido mediante el Decreto Presidencial N° 003 del 21 de enero de 2021, para la intervención de este cuerpo policial especial.

4. **Violencia extrema, despoblamiento del territorio y ocultos intereses económicos:** La confrontación armada que librada desde 2017 por las AGC contra la alianza Caparrapos - Nuevo Frente 18 de las FARC ha derivado en un continuo vaciamiento del sur del municipio San José de Uré, en el espacio comprendido entre el corregimiento La Caucana, del municipio Tarazá en Antioquia y los corregimientos Río Verde y Juan José en Puerto Libertador. Fenómeno que tiende a extenderse hacia Pueblo Guapo y veredas que limitan con el municipio de Cáceres. Todo este entorno se caracteriza por la existencia de recursos



minerales concesionados o en solicitud, abundantes fuentes hídricas, tierras fértiles y gran informalidad en la tenencia de la tierra.

En la actualidad los corregimientos Versalles, Brazo Izquierdo, al igual que las veredas San Antonio Indígena, Boca de la Danta, Boca de Tablao, Viernes Santo, Santa Lucía, Alto del Cristal, La Danta, Versalles, Alto Mira -San Pedrito, Mano Pintada, Trapichero, San Pedrito, San Pedrito Medio, Boca de San Pedrito, La Esperanza, La Cabaña, El Cerro, Raizal, San León, Santa Clara, El Porvenir, Aguas Lindas 1, Aguas Lindas 2, Batatal, La Ilusión, Vistahermosa, Colorado, Quinterón, La Macana, Zabaleta, La Unión, La Esmeralda, La Envidia, Las Bocas, El Pavo, El Pavito, Buenos Aires, El Triunfo, Mina Vieja, La Barrigona, Villavicencio, Pueblo Guapo y las comunidades indígenas de Dandadó-Dochama y Batatadó, han perdido parte de la población o están deshabitadas.

A juicio de actores institucionales y de la Fuerza Pública, este vaciamiento del territorio obedece básicamente a la lógica del narcotráfico, sin embargo, se ha verificado que: i) los campesinos han cumplido las metas de erradicación voluntaria ii) el narcotráfico requiere mano de obra campesina para establecer, mantener y recolectar la hoja de coca; iii) los espacios poblados disminuyen la necesidad de complicadas cadenas logísticas para el abastecimiento de la tropa y, iv) la seguridad de los actores armados irregulares depende en gran medida de la capacidad de confundirse con la población civil.

Eventos ya expuestos en documentos de advertencia previos⁵, tales como i) los asesinatos de líderes comunales de las veredas Alto Mira-San Pedrito, La Ilusión y Santa Isabel; ii) la masacre de Pueblo Guapo de 2019; iii) la incursión y posterior asesinato de dos indígenas Zenú en Brazo Izquierdo; iv) las amenazas; v) los enfrentamientos que infringen el principio de precaución del DIH en veredas limítrofes con los municipios de Tarazá y Cáceres, así como como el continuo tránsito de actores armados ilegales sobre el corredor que une el municipio de Puerto Libertador - sur de San José de Uré- La Caucana, atravesando los corregimientos Brazo Izquierdo, Versalles, Batatalito y las comunidades indígenas de Dandadó-Dochama, Ibudó Bosque y Batatadó han generado el desplazamiento forzado de la mayor parte de la población y un clima de terror entre campesinos e indígenas que habitan la zona.

A lo largo de 2020 continuaron las agresiones contra la población civil en medio de la disputa territorial entre AGC, Caparrapos y nuevo Frente 18, con expresiones de extrema crueldad, como lo evidencia la ocurrencia entre julio y octubre de 2020 de tres masacres. Dos de ellas en San José de Uré y una en el área rural del municipio de Cáceres, zona limítrofe con la vereda Pueblo Guapo, en la cual fueron asesinados dos campesinos residentes en esta última vereda, que tenían vínculos de familiaridad con Deivis López Guerrero y Daniel Ochoa López, asesinados el 7 de noviembre de 2019 en otra masacre perpetrada por Los Caparrapos en la vereda Pueblo Guapo, de San José de Uré.

El 26 de julio de 2020, a las 8 de la noche, un grupo de aproximadamente 15 individuos vestidos con uniformes camuflados y portando armas de largo alcance que se identificaron como miembros de los Caparrapos incursionó a la vereda La Cabaña, donde luego de amarrar a los residentes procedió a degollar a los campesinos Vitaliano Feria de 67 años de edad, su esposa Elis Isabel Melendres de 62 años de edad y su hijo Édison Gil Melendres.

⁵ AT N° 023-18; AT N° 071-18; N° 083-18



Luego se dirigieron a varias viviendas, donde obligaron a tirar al piso a los pobladores, al tiempo que cometían actos de pillaje y amenazaban con asesinar a quienes no se desplazaran antes de la una de la tarde. Como consecuencia de este hecho se produjo el desplazamiento de 97 hogares de las veredas La Cabaña, El Cerro y El Porvenir. Todas estas personas habían retornao sin acompañamiento a la zona luego de dos desplazamientos masivos. El primero ocurrido el 22 de febrero de 2018, ocasionado por la incursión de las AGC. El segundo ocurrido el 18 de julio de 2019, como consecuencia de la decapitación pública del campesino Manuel Osuna Tapia.

El 28 de julio de 2020 presuntos integrantes de las AGC perpetraron una segunda masacre en jurisdicción del corregimiento Puerto Colombia, del municipio San José de Uré, sobre la vía que comunica a ese municipio con Montelíbano. En ella perdieron la vida Jhon Jairo Velardes Andica, hermano del gobernador indígena Zenú del cabildo Xinitabé; su hijo Yorvis Yesid Velarde Vergara, de 15 años de edad y Luis Mario Payares Cali, de 16 años de edad. Jhon Jairo y su hijo regresaban a Montelíbano a bordo de una motocicleta luego de laborar en una propiedad familiar ubicada en la vereda La Ilusión del corregimiento Batatalito, contigua a La Caucana, a donde intentaban retornar luego de su desplazamiento ocurrido en marzo de 2018.

El 3 de octubre de 2020, en la hacienda El Breque, ubicada entre la vereda Pueblo Guapo en San José de Uré y el corregimiento Manizales de Cáceres, un comando armado, conformado por 12 individuos que se identificaron como integrantes de los Caparrapos asesinaron al conductor Juan Carlos Rodríguez Ospina, residente en Montelíbano y a los campesinos Wilmar López Guerrero y Deivi Camelo Ochoa de 15 años de edad, residentes en la vereda Pueblo Guapo, de San José de Uré.

El 10 de octubre de 2020, como consecuencia del temor generalizado generado por la propagación de amenazas a través de mensajes de texto vía WhatsApp en los que se anuncia una nueva incursión de los Caparrapos y se amenaza con degollar a los pobladores de varias veredas limítrofes con los municipios antioqueños de Tarazá y Cáceres, se produjo el desplazamiento masivo de 112 hogares integrados por 313 personas de las parcelas El Contento, Can, Las Marías, El Porvenir y la vereda Pueblo Guapo.

DESPLAZAMIENTOS MASIVOS CÓRDOBA 2020						
	Fecha	Zona expulsora	Municipio	Hogares	Personas	Factor desencadenante
1	27/02/2020	Vereda Alto Cristal, corregimiento Brazo Izquierdo	San José de Uré	15	32	Combates entre tropas del ejército y miembros de las AGC ocurridos el 27 de febrero de 2020
2	26/07/2020	Veredas La Cabaña y El Cerro, corregimiento Versalles		97	299	Masacre y orden de desplazamiento impartida por los Caparrapos en la vereda La Cabaña



3	03/09/2020	Vereda La Esperanza, corregimiento Batatalito		11	28	Temor generalizado por homicidio de campesino en el corregimiento La Caucana y amenazas del grupo armado ilegal de Los Caparrapos.
4	10/10/2020	Parcelas El Contento, El Can, Las Marías, El Porvenir y Pueblo Guapo		112	303	Temor generalizado por amenazas a través de mensajes de texto vía WhatsApp en los que anuncian una nueva incursión de los Caparrapos y se amenaza con degollar a los pobladores de varias veredas limítrofes con los municipios antioqueños de Tarazá y Cáceres. Tres días antes este mismo actor había perpetrado una masacre en zona colindante con esas veredas
TOTAL			235	662		

Fuente: Construcción SAT a partir datos Personería Municipal de San José de Uré y Delegada DPMH

Los intentos de retorno a estos espacios en disputa no cuentan con acompañamiento institucional y han sido reprimidos de manera violenta por los actores armados ilegales. El 21 de septiembre de 2020 fue asesinado en la vereda Batatal el señor Santos Manuel Baltazar Peña, alguacil del cabildo indígena Zenú Nueva Ilusión Versalles. Santos intentaba retornar a un predio de su propiedad abandonado durante el desplazamiento masivo del 12 de noviembre de 2019, en el cual 65 hogares recibieron la orden del nuevo frente 18 Camarada Román Ruiz, en alianza con los Caparrapos de abandonar el territorio.

Luego de los desplazamientos masivos de las comunidades indígenas Embera Katío Dandadó-Dochama y Batatadó, de la parcialidad Dochama, ocurridos durante 2018 y 2019, estos han emprendido un lento y difícil proceso de retorno sin acompañamiento institucional ni garantías de seguridad. Las zonas de cultivo y pastoreo de animales han sido devoradas por la maleza, los caminos, trochas y viviendas se han deteriorado y las semillas se han perdido, por lo que es previsible una crisis alimentaria que favorezca las condiciones para su instrumentalización por parte de los actores armados ilegales que se disputan el territorio.

5. **Fracturas del tejido social, cooptación de organizaciones de base y crímenes ‘selectivos’ para acallar las demandas sociales y conculcar derechos de la población civil:** En una clara violación a los derechos fundamentales de la población civil los actores armados ilegales en el sur de Córdoba han desplegado una serie de agresiones que limitan el ejercicio del liderazgo comunal, la defensa y reivindicación de derechos y al parecer coartan el ejercicio democrático en cuerpos colegiados de elección popular.

El 23 de mayo de 2020, frente a la cancha de voleibol del barrio Villa Matoso de Montelíbano, sicarios que se desplazaban a bordo de una motocicleta asesinaron a Manuel Guillermo Marriaga Martínez, ex aspirante al Concejo Municipal de San José de Uré por el partido Alianza Social Independiente, ASI.



El 10 de septiembre de 2020, en el casco urbano del municipio de Montelíbano se produjeron dos atentados con arma de fuego en contra de líderes comunales y ex aspirantes a cargos de elección popular de San José de Uré y Montelíbano. El primero de ellos, dirigido contra el presidente del Concejo Municipal y presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de San José de Uré, señor Yoni Alexander Valdés García, se produjo en las instalaciones de un local comercial mientras adquiría insumos agropecuarios.

En el segundo fue asesinado el presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Villa Clemen sector Tres y ex aspirante al Consejo Municipal de Montelíbano por el partido Alianza Social Independiente, ASI, señor Cristóbal José Ramos Ayazo. Relatos conocidos por la Defensoría del Pueblo indican que hasta el sitio donde se encontraba Cristóbal José Ramos Ayazo departiendo con Luis Emilio Díaz Mendoza llegó un individuo que sin mediar palabra disparó en contra de ambos. Luis Emilio murió en el sitio del atentado, mientras que Cristóbal José falleció en un centro asistencial de la localidad.

El ejercicio del liderazgo en el sur de Córdoba está igualmente sometido a una serie de limitaciones y riesgos derivados de las amenazas de presuntos actores armados ilegales. Estas son realizadas de manera directa; a través de terceras personas y, en la mayoría de los casos, corresponden a imágenes y mensajes de texto difundidos en redes sociales, en los cuales involucran además a funcionarios públicos. En estos mensajes aparecen como fuente del riesgo actores armados ilegales presentes en el territorio, otros ausentes y en ocasiones son anónimas.

El 29 de mayo de 2020 empezó a circular en redes sociales un panfleto atribuido al Bloque Virgilio Peralta Arenas, BVPA, o Caparrapos, en el cual se amenazan a más de cincuenta personas de los municipios de Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, entre ellos funcionarios públicos, dirigentes indígenas del resguardo Mayor Zenú del Alto San Jorge, líderes comunales, jóvenes y población socialmente estigmatizada.

El 2 de junio de 2020, líderes comunales, comunitarios, sociales, étnicos, espirituales y de la Asociación Campesina del Sur de Córdoba, ASCSUCOR, de la Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca y Amapola, COCCAM, de la Fundación Social, Agraria y Popular, FUNSACP y la Asociación Nacional de Zonas de Reservas Campesinas, ANZORC, residentes en el área rural del municipio de Puerto Libertador expresaron su temor luego de conocer rumores propagados por integrantes de las AGC sobre la existencia de un listado de personas a asesinar por supuestamente colaborar con el Nuevo Frente 18 de las FARC.

El 20 de agosto de 2020, presuntos integrantes del grupo armado ilegal Los Caparrapos, mediante llamada a su celular desde el abonado 3106751487 le anuncian a la coordinadora municipal de la Plataforma de Derechos Humanos y Paz de Tierralta y de la Red de Mujeres por la Paz del Alto Sinú, que “van a revisar si después de la pandemia van a ver si le permiten trabajar en Córdoba”. Igualmente la citan bajo amenazas a una supuesta reunión con otros once docentes de una institución educativa del mismo municipio, señalados de presuntas faltas en el desarrollo de su labor académica.

El 21 de agosto de 2020, presuntos integrantes del frente Juan de Dios Úsuga, hoy Frente Javier Yepes Cantero de las AGC, convocaron mediante panfleto al líder indígena Embera Katío de población LGBTI en Tierralta, a una reunión de “asistencia obligatoria” la cual se realizaría el 26 de agosto de 2020. La víctima, además de ejercer liderazgo sobre la



población LGBTI de Tierralta, se desempeñaba como Gestor Social de la Corporación Córdoba Diversa, en el programa de Acceso a la Justicia, desarrollado en el sur de Córdoba, con el auspicio de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID.

Dos amenazas previas han afectado a la víctima y su labor de acceso a la justicia y reivindicación de derechos de colectivos socialmente estigmatizados. El 10 de noviembre de 2019, mientras se desplazaba por el casco urbano de Tierralta, dos individuos armados y con el rostro cubierto por pasamontañas, condujeron por la fuerza al líder hasta la malla perimetral de la institución educativa Junín, donde amenazaron con asesinarlo si no renunciaba a su trabajo. Esta amenaza fue denunciada ante la Fiscalía General de la Nación y se encuentra radicada bajo el número único de investigación penal 238076001014201900613.

En marzo de 2020, al salir de su vivienda, este mismo líder fue seguido por dos individuos armados con el rostro cubierto por pasamontañas, quienes lo bajaron de la motocicleta en que se desplazaba y lo golpearon de forma violenta. Al mismo tiempo amenazaban con asesinar a su familia si no se marchaba del pueblo. Como consecuencia de estas nuevas amenazas debió desplazarse a otro sector de Tierralta.

Este segundo evento también fue puesto en conocimiento de la Fiscalía. Hasta la fecha se desconocen los avances de estas investigaciones, al tiempo que las amenazas continúan, con una alta probabilidad de materializarse en un homicidio.

El 16 de febrero de 2021 circuló en redes sociales la imagen de un panfleto atribuido al Nuevo Frente 18 de las FARC, en el cual declara objetivo militar a los docentes que mediante concurso fueron seleccionados para ocupar plazas en instituciones educativas del sur de Córdoba, “desplazando de sus cargos a quienes habían laborado en zonas rurales remotas desde hace más de 10 y hasta 20 años”. Independientemente de la veracidad que pueda atribuirse a este libelo, a través de él se deslegitima la movilización en búsqueda de reivindicaciones laborales emprendida por los antiguos docentes, los coloca en riesgo por presuntas relaciones con actores armados ilegales y estigmatiza a los nuevos docentes al acusarlos de infiltrados de las fuerzas militares.

Se conoce igualmente de múltiples reuniones de asistencia obligatoria realizadas en corregimientos y veredas de los municipios objeto de este informe, convocadas por los comandantes políticos de las AGC. En ellas, a través de halagadoras ofertas económicas y discursos prohibitivos sobre “lo que no se puede hacer, decir o tocar”, se intenta instaurar un orden represivo que limita las libertades fundamentales y moldea una sociedad compuesta por individuos disciplinados que renuncian a la reivindicación de sus derechos por miedo. Situación funcional a actores sociales que intentan conservar las riquezas acumuladas mediante el despojo realizado en fases anteriores del conflicto y a otros actores con intereses en la explotación de recursos minerales del subsuelo.

En desarrollo de esta estrategia que busca igualmente consolidar el monopolio de la criminalidad en el sur de Córdoba y generar base social, el “comandante político” de las AGC, en reuniones realizadas entre diciembre de 2019 y febrero de 2020, ofreció pagar honorarios mensuales a los presidentes de Juntas de Acción Comunal que ganaran las elecciones de abril de 2020 e implementar huertas comunitarias en las veredas Flechas, Jagua y Rogero, para mitigar las condiciones de vulnerabilidad de campesinos afectados



por la sustitución voluntaria de cultivos de coca y las demoras en la implementación del Plan Nacional Integral de Sustitución, PNIS.

En esta lógica de actuación, miembros de las AGC acompañan iniciativas comunitarias tendientes al desarrollo de obras de beneficio comunitario, como la habilitación de trochas, caminos, mantenimiento y rehabilitación de puentes peatonales y para el tránsito de bestias y motocicletas. Para ello convocan jornadas de trabajo de asistencia obligatoria y aportan materiales de construcción, maquinaria, combustible y alimentos, los cuales son obtenidos mediante extorsiones a comerciantes, transportadores, finqueros y demás agentes económicos presentes en áreas rurales de los municipios de Tierralta, Montelíbano y Puerto Libertador.

Estas acciones afectan por igual a organizaciones comunitarias de base, líderes y defensores de derechos humanos que actúan por fuera de estructuras organizativas formales. En desarrollo de reuniones realizadas en los corregimientos y veredas de Juan José, San Juan, Río Verde, Tierradentro y El Palmar, los comandantes políticos de las AGC han prohibido delegar gestiones en la Asociación Campesina del Sur de Córdoba, ASCSUCOR, organización comunitaria de base que ha desarrollado una labor pedagógica sobre los alcances del Acuerdo de Paz y demandado la implementación de los puntos uno, dos y cuatro del citado Acuerdo.

En todo el sur de Córdoba se han exacerbado las intimidaciones, amenazas, atentados y la categorización de líderes y defensores de derechos humanos como blancos legítimos de agresiones por supuestamente desconocer las normas de control social impuestas por los actores armados ilegales; poner en riesgo sus economías ilícitas o la seguridad de sus integrantes; cuestionar o atentar contra la propiedad privada, independientemente de las inequidades del entorno y los antecedentes del empleo de métodos ilegítimos de acumulación.

En este marco podrían inscribirse:

- i) La irrupción violenta el 6 de octubre de 2021, de dos individuos armados en la vivienda del coordinador de la Asociación Campesina del Sur de Córdoba y presidente nacional de la Asociación Nacional de Zonas de Reservas Campesinas, ANZORC, señor Arnobis Zapata Martínez, con el supuesto fin de asesinarle. Los agresores al enterarse de la ausencia del líder agrario procedieron a golpear con la empuñadura de un arma de fuego al hijo del líder, de solo 14 años de edad. Esta agresión ocurre mientras Arnobis realiza una gira por los municipios del sur de Córdoba para divulgar los avances en la constitución de la Zona de Reserva Campesina del Sur de Córdoba.
- ii) la desaparición forzada y presunto homicidio del presidente del comité de trabajo de la junta de Acción Comunal de la vereda San Felipe, corregimiento de Tierradentro y afiliado a la Asociación Campesina del Sur de Córdoba, ASCSUCOR, señor Humberto Concha Taborda, quien, de acuerdo a los relatos conocidos por la Defensoría del Pueblo, fue visto por última vez el 01 de junio de 2021 en la vereda Jagua de Puerto Libertador en compañía de hombres armados vinculados a las AGC, dirigiéndose a una de las fincas que rodean el centro poblado. Momentos después se escucharon disparos de arma de fuego y los acompañantes del líder regresaron solos, solicitando a vecinos de la comunidad que les facilitaran palas y barretones,



por lo que se presume que Humberto fue asesinado y enterrado en ese lugar. Familiares y amigos que llegaron al lugar días después en su búsqueda fueron amenazados por miembros de las AGC que armados permanecían en el lugar. Por este incidente y amenazas posteriores, la familia debió desplazarse, inicialmente hacia el centro poblado de Juan José y luego hacia el departamento de Antioquia;

- iii) las agresiones físicas, amenazas e intimidación perpetradas por miembros de las AGC el 14 de febrero de 2021 en contra del presidente de la Plataforma Departamental de Juventudes de Córdoba y miembro del Consejo Departamental de Paz, en el momento que este realizaba un trabajo de campo para la Fundación Ideas para la Paz en el corregimiento Pica Pica Viejo de Puerto Libertador. Posterior amenazas, seguimientos y convocatorias a reuniones clandestinas con miembros de las AGC para dar cuenta de su conducta obligaron a su desplazamiento forzado el 24 de abril de 2021;
- iv) el homicidio del líder social y étnico Jorge Luis Betancourt Ortega, perpetrado el 13 de enero de 2020 por las AGC en el corregimiento San Francisco del Rayo, municipio de Montelíbano, bajo señalamientos de colaborar con organismos de seguridad del Estado y,
- v) el asesinato del líder agrario Luis Darío Rodríguez Narváez, ocurrido el 17 de enero de 2020 en la vereda Nueva Platanera de Tierralta a manos de las AGC. Luis Darío representaba a campesinos reasentados durante la construcción de la represa de Urrá, los cuales buscan conservar tierras cedidas de manera provisional y, sobre las cuales supuestamente la empresa proyecta construir una central de generación de energía fotovoltaica.

Los intentos de cooptación no se limitan a las comunidades campesinas. Al interior del resguardo indígena Embera Katío del Alto Sinú las AGC pretenden interferir en el ejercicio de la autoridad y la administración de justicia propia. Para ello compran o arriendan tierras en los límites del resguardo, en las cuales proceden a talar los árboles y establecer potreros y cultivos de coca, algunos de ellos con extensiones superiores a las 30 hectáreas, los cuales contaminan con desechos químicos las quebradas de Pawarandó, El Salto y Sabá, entre otras. El poseer parte del territorio colectivo es empleado por miembros de las AGC y campesinos instrumentalizados por ellos como pretexto para asistir a asambleas, reuniones comunitarias y tratar de imponer personas afines al grupo armado ilegal en cargos de autoridad dentro de los cabildos.

6. Amenazas, retenciones ilegales y desplazamiento de firmantes del Acuerdo de Paz: Luego de que el grueso de excombatientes del Frente 58 de las extintas FARC-EP abandonaran el ETCR de Gallo el 30 de septiembre de 2017, parte de los firmantes del Acuerdo de Paz decidieron continuar el proceso de reincorporación individual en espacios donde contaban con redes sociales de apoyo, lo que les ha permitido enfrentar con relativo éxito la presión de actores armados ilegales; la incomprendición y desidia de la institucionalidad local y la ausencia de solidaridad de antiguos camaradas para quienes como ellos se reincorporan por fuera de los Espacios Transitorios de Capacitación y Reincorporación, ETCR.

Los riesgos de reclutamiento, despojo, asesinato y agresiones para ellos y sus familiares se mantienen luego de la firma del Acuerdo Final de Paz. Como estrategia para minimizar los



riesgos, los excombatientes ubicados en el sur de Córdoba han optado en la mayoría de los casos por la efímera seguridad que les brinda el anonimato y la ubicación en zonas rurales dispersas, donde paradójicamente, reciben ofertas para ingresar a grupos armados ilegales o son objeto de vigilancia, intimidación y agresiones por parte de estos, en zonas en disputa entre las AGC y la alianza Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruíz-Caparrapos.

Eventos del pasado reciente evidencian la materialización de agresiones en su contra. El 6 de junio de 2019 en la quebrada Conejo, vereda de Naín, en Tierralta, fue asesinado Jorge Enrique Sepúlveda, ex integrante del Frente 58 de las FARC-EP en proceso de reintegración. Su cuerpo fue levantado del sitio por familiares. Los organismos de investigación del Estado nunca llegaron al lugar a recolectar evidencias, lo que limita los procesos de investigación, juzgamiento y sanción a los responsables directos. A pesar de ello, se han emitido órdenes de captura contra mandos de las AGC por este crimen.

El 27 de enero de 2020, un firmante del Acuerdo de Paz que adelanta su proceso de reincorporación en el ámbito familiar en una comunidad de la cuenca del Río Verde fue objeto de amenazas al llegar a Tierralta a realizar gestiones personales. Mediante llamadas telefónicas a un familiar, un individuo de “acento paisa” le advertía que “se cuidara las espaldas, porque no sabía con quien se había metido”. El miedo generado por este evento le impidió acompañar las honras fúnebres de un hermano asesinado ese mismo día por las AGC en el reasentamiento Nueva Platanera. Luego, las amenazas continuaron, lo que finalmente condujo a su desplazamiento forzado y a un eventual abandono del proceso de reincorporación por falta de garantías de seguridad.

Registros oficiales dan cuenta de siete firmantes del Acuerdo de Paz que adelantan el proceso de reincorporación en el ámbito familiar en cinco veredas y dos corregimientos del municipio Puerto Libertador. Sin embargo, fuentes comunitarias afirman que es mayor la cifra de excombatientes supuestamente acreditados que se encuentran en la zona rural dispersa del corregimiento Juan José, límites con Ituango, espacio en disputa entre las AGC y la alianza Nuevo Frente 18-Caparrapos. Esta situación incrementa los riesgos de agresiones en contra de estos excombatientes que fundamentaron su seguridad en el anonimato y que hoy están siendo delatados por ex compañeros reclutados por las AGC.

De acuerdo al relato conocido por la Defensoría del Pueblo, 6 excombatientes de las FARC-EP que adelantaban su proceso de reincorporación en el ámbito familiar en las veredas de Flechas y Santa Rosa se desplazaron luego de ser declarados objetivo militar por parte de las AGC. Otros dos que también se encontraban en estas veredas se desplazaron la primera semana de octubre de 2020 luego de ser agredidos por integrantes de las AGC que los acusaban de tener previo conocimiento y no informar de una incursión del Nuevo Frente 18, en la cual murieron varios integrantes de las AGC.

7. **Afectaciones al pueblo Embera Katío:** El monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo en el territorio colectivo del resguardo indígena Embera Katío del Alto Sinú ha permitido evidenciar i) los intentos y consumación de actos de reclutamiento forzado por parte de las AGC; ii) las retenciones ilegales, amenazas, interrogatorios ilegales bajo presión e intentos de instrumentalización atribuidos a presuntos miembros de la Fuerza Pública y organismos de seguridad del Estado; iii) la utilización de mujeres Emberas con fines de explotación sexual por parte de integrantes de las AGC; iv) el suicidio y desplazamiento como respuesta al estrés multidimensional; v) el miedo en desarrollo de operaciones legítimas de la Fuerza Pública en medio de las cuales se habrían violentado los derechos



humanos y presumiblemente desconocido principios del DIH; vi) Agresiones a líderes y riesgo de enfrentamientos que infringen el principio de precaución del DIH.

i) Intentos y consumación de actos de reclutamiento forzado por parte de las AGC: El Reclutamiento forzado continúa siendo una de las conductas más desplegada por los diversos actores armados ilegales presentes en el departamento de Córdoba y sobre la cual existe el mayor subregistro. El miedo de los familiares a poner en riesgo la vida de la víctima y la de ellos mismos inhiben cualquier tipo de denuncia.

El 28 de mayo de 2020 siete jóvenes con edades comprendidas entre los trece y quince años de edad, residentes en la comunidad indígena Embera Katío de Simbra se desplazaron forzadamente a la cabecera municipal de Tierralta para evitar ser reclutados por miembros de las AGC.

De acuerdo al relato, a las cuatro de la tarde del 26 de mayo de 2020 ingresaron a la comunidad de Simbra cinco presuntos integrantes de las AGC vestidos de civil, sin armas visibles y portando radios de comunicación, quienes realizaron una oferta de trabajo a jóvenes de la comunidad. En su dialogo con las autoridades locales estos individuos advirtieron que quienes aceptaran la oferta no podrían volver a la comunidad. En caso de hacerlo, el gobernador debería pagar una multa. Esta situación fue interpretada por familiares y autoridades como un intento de reclutamiento forzado, por lo cual procedieron a su evacuación hacia la cabecera municipal de Tierralta.

El 2 de junio de 2020, diez menores de edad de la comunidad Embera Katío de Chimiadó debieron desplazarse al casco urbano de Tierralta para evitar ser objeto de reclutamiento forzado por parte de las AGC. De acuerdo a autoridades indígenas, un contingente armado de las AGC irrumpió este día en la comunidad indígena de Chimiadó, donde bajo amenazas, intimidación y ofertas de alimentos intentaron reclutar forzadamente a menores de la comunidad con el objeto de ponerlos a su servicio en la parte alta del vecino corregimiento Saiza.

La primera semana de junio de 2020, un grupo de 18 menores indígenas Embera Katío residentes en las comunidades de Nejondó y Kiparadó, con edades comprendidas entre los 14 y 17 años de edad se desplazaron al casco urbano de Tierralta para evitar ser reclutados por miembros de las AGC.

El 9 de diciembre de 2020, cuatro menores de edad que se encontraban en el puerto de la comunidad indígena Embera Katío de Koredó, en la cuenca del río Sinú, fueron abordados por integrantes de un grupo armado ilegal, quienes mediante engaños condujeron a uno de ellos a bordo de una embarcación con motor fuera de borda a un punto cercano a la vereda La Gloria, sobre el río Sinú. En el sitio a donde fue conducido se encontraban aproximadamente otros 10 menores reclutados, varios de ellos indígenas, otros de piel morena y cabellos ensortijados. Algunos de los menores portaban radios de comunicación. Los adultos vestían uniformes camuflados, armas largas y brazaletes de color rojo alusivos al Nuevo Frente 58 de las FARC.

De acuerdo a lo relatado a la Defensoría, los miembros de este grupo armado ilegal poseían una clara estructura jerárquica y se referían entre ellos como “camaradas”. Fuentes consultadas informaron que parte de los integrantes de este grupo habían hecho parte en el pasado del frente 58 de las FARC-EP, desconocen si en algún momento participaron del



proceso de reinserción. Familiares que llegaron hasta el sitio a interceder por el menor fueron recibidos por el comandante del grupo quien además de presentarse como miembro del Nuevo Frente 58 de las FARC, se negó a liberar al menor. La astucia de un familiar y la complicidad de vecinos de esta comunidad permitieron liberar al menor.

Además de estos casos fallidos de reclutamiento forzado, se ha conocido de la utilización e instrumentalización de indígenas Embera Katíos para labores de vigilancia y seguimiento a la Fuerza Pública; como transportadores fluviales; como guías y, como “puntos” o “rastreadores” por parte de las AGC en las comunidades de Nejondó, Koredó y Sambudó en el río Sinú; Begidó y Junkaradó en el río Esmeralda; Sorandó, Chimiadó, Porremia, Imamadó, Pawarandó y Dozá en el río Verde, en Tierralta, así como en comunidades del resguardo Quebrada Cañaveral, en los municipios de Puerto Libertador y San José de Uré.

En un operativo adelantado por la Fuerza Pública el 12 de julio de 2020 en el puerto de Juan José de Puerto Libertador, fueron capturados Jaiber Duarte y el indígena Embera Katío del resguardo Quebrada Cañaveral, Fabián Majoré⁶. El evento ocurrió en el momento que estos tripulaban una embarcación a bordo de la cual fue encontrado el cadáver de Pedro Ramos González. De acuerdo a su relato, los detenidos afirmaron haber sido obligados por hombres armados, presuntos miembros de las AGC, a arribar a un puerto y transportar el cadáver hasta un sitio cercano a Juan José.

ii) Retenciones ilegales, amenazas e interrogatorios bajo presión atribuidos a presuntos miembros de la Fuerza Pública y organismos de seguridad del Estado:

La AT N° 054-19, aludió a una exacerbación de los riesgos para la población civil, por cuenta de presuntos actos irregulares de miembros de la Fuerza Pública que incrementan el impacto del conflicto armado sobre las comunidades expuestas al accionar de los grupos armados ilegales. Luego de la emisión de la Alerta Temprana, se ha podido observar que este tipo de conductas ha permanecido, con graves afectaciones sobre los derechos a la vida, libertad e integridad de la población, especialmente, de las comunidades indígenas que habitan el territorio en situación de riesgo y de desprotección social.

Varios de estos eventos fueron objeto de trámite por parte de la Defensoría del Pueblo en el marco de oficios dirigidos a la CIPRAT, o ante espacios regionales orientados a promover la protección de las comunidades y la no repetición de los hechos, como se observa a continuación:

Fecha	Municipio - Área Focalizada de la AT 054-19	Número de oficio	Asunto
31/08/2021	Tierralta/Resguardo Embera Katío del Alto Sinú	20210060143152111	Solicitud urgente y prioritaria de investigación por queja por presunta violación a los DD.HH de comunidades indígenas del alto Sinú de Tierralta-Córdoba

⁶ <https://m.elmeridiano.co/noticia/por-transportar-un-muerto-en-una-canoa-los-capturaron?amp=1>



31/08/2021	Tierralta/Resguardo Embera Katío del Alto Sinú	20210060143150891	Solicitud urgente y prioritaria de investigación por queja por presunta violación a los DD.HH de comunidades indígenas del alto Sinú de Tierralta-Córdoba
31/08/2021	Tierralta/Resguardo Embera Katío del Alto Sinú	20210060143152431	Solicitud urgente y prioritaria de investigación por queja por presunta violación a los DD.HH de comunidades indígenas del alto Sinú de Tierralta-Córdoba
31/08/2021	Tierralta/Resguardo Embera Katío del Alto Sinú	20210060143152641	Solicitud urgente y prioritaria de investigación por queja por presunta violación a los DD.HH de comunidades indígenas del alto Sinú de Tierralta-Córdoba
30/12/2020	Tierralta/Resguardo Karagaby	20200040403597831	Consumación del riesgo de la AT 054-19. Homicidio de Hurcecino Domicó Domicó del cabildo Mayor del resguardo Karagaby
25/06/2021	Tierralta/Resguardo Embera Katío del Alto Sinú	20200060141537341	Solicitud urgente y prioritaria de investigación sobre persecución a población indígena del resguardo Karagaby de Tierralta - Córdoba
02/07/2020	Tierralta/Resguardo Embera Katío del Alto Sinú	20200040401556531	Oficio de Consumación del riesgo de la AT 054-19: Reclutamiento forzado de carácter masivo en las comunidades y violación masiva de mujeres indígenas al interior de los resguardos Embera Katío Mayor del Alto Sinú

Entre los hechos referidos y tramitados, pueden destacarse, entre otros, los siguientes:

El 25 de junio de 2020, autoridades tradicionales del Cabildo Mayor del Resguardo Karagaby pusieron en conocimiento de la Defensoría del Pueblo la situación de riesgo en que se encontraban debido a los intentos de instrumentalización por parte de miembros de la Policía Nacional en el corregimiento de Frasquillo. De acuerdo a la fuente, el 2 de junio de 2020 en el puerto de Frasquillo dos uniformados de la Policía Nacional realizaron ofertas al coordinador de Salud del Cabildo Mayor Karagaby para que actuara como informante del Ministerio de Defensa. Estas ofertas y presiones continuaron a través de frecuentes llamadas desde el celular 3233876050.

El 26 de junio de 2020, en el puerto de Frasquillo, municipio de Tierralta, presuntos miembros del ejército retuvieron de manera injustificada, por espacio de una hora al indígena Embera Katío del Cabildo Karagaby, señor Hurcecino Domicó Domicó, luego de lo cual fue obligado a abordar una camioneta y conducido en compañía de dos individuos que se identificaron como Germán y Santiago hasta el motel Punto G en las afueras de Tierralta, donde fue objeto de un supuesto interrogatorio ilegal bajo presión y amenazas



de judicialización por negarse a “trabajar como informante para el Ministerio de Defensa”. Hecho puesto en conocimiento de la CIPRAT mediante Oficio 20200040401556531 del 2 de julio de 2020.

De acuerdo a las autoridades del resguardo, entre las nueve de la mañana y las 6 de la tarde, Hurcecino supuestamente fue sometido a interrogatorio ilegal empleando la técnica del polígrafo. Ello parece evidenciarse en fotografías remitidas al celular de su compañera por los captores. Al momento de partir, según su dicho, presume le fue insertado a través de una pequeña incisión realizada en la espalda, un dispositivo electrónico para saber de sus movimientos. Luego de este evento Hurcecino continuó recibiendo llamadas de los números 3228280024 y 3233872065. En ellas, en tono amenazante se le cominaba a vincularse como informante del Ministerio de Defensa, por lo cual decidió buscar refugio en las comunidades del alto Sinú.

El 28 de diciembre de 2020, luego de realizar gestiones ante el cabildo Mayor Karagaby relacionadas con la solicitud de exámenes médicos tendientes a confirmar la posible implantación en su cuerpo de un artefacto de rastreo por parte de presuntos miembros de organismos de seguridad del Estado, el indígena Hurcecino Domicó Domicó se dirigió a la vivienda de familiares en el reasentamiento San Rafael, municipio de Tierralta, a donde nunca llegó. La mañana del 29 de diciembre de 2020 fue encontrado el cadáver de Hurcecino con múltiples heridas de arma blanca a la entrada del reasentamiento San Rafael. Hecho puesto en conocimiento de la CIPRAT mediante Oficio 20200040403597831 del 30 de diciembre de 2020

iii) Temor generalizado en el marco de operaciones legítimas de la Fuerza Pública en medio de las cuales presuntamente se habrían violentado los Derechos Humanos y desconocido principios del DIH:

Aunado a lo ya expuesto, conviene indicar que la forma como se han desplegado algunas acciones legítimas de la Fuerza Pública ha llevado, debido al desconocimiento presunto de principios del DIH como la proporcionalidad y la precaución, un temor generalizado entre las comunidades (especialmente indígenas). Este tipo de acciones, aun cuando se desarrollan con el fin de disuadir el accionar de los grupos ilegales que hacen presencia en el territorio, han implicado, en algunos casos, amenazas de capturas sobre miembros de la comunidad, presuntas amenazas de violencia basada en género contra mujeres indígenas, entre otras que, aunadas a un aparente contexto de estigmatización, han suscitado temor de la población frente a las fuerzas militares.

Tomando en cuenta que el accionar de la Fuerza Pública constitucionalmente está llamado a fungir como factor de protección de la población, es importante que desde el Ministerio de Defensa se establezcan acciones concretas para impulsar la superación de este tipo de problemáticas. Especialmente, tomando en cuenta que se trata de zonas con brechas históricas importantes de presencia estatal civil, donde los efectivos de la Fuerza Pública han representado para estas comunidades una de las pocas facetas del Estado que conocen y con las que deben interactuar en su cotidianidad.

A continuación, se ilustra lo anterior con algunos ejemplos:

En el marco de una misión realizada por la Defensoría del Pueblo entre el 21 y 25 de junio de 2021 al resguardo Embera Katío del alto Sinú la Defensoría del Pueblo recibió testimonios



que evidencian el temor generalizado, la afectación a los medios de vida y la inseguridad alimentaria de las familias indígenas que aún se resisten al desplazamiento forzado bajo precarias condiciones de seguridad, en un entorno de permanente confrontación armada.

Eventos que no constituyen delitos como el sobrevuelo de helicópteros, los allanamientos y capturas con orden judicial, así como la presencia de miembros de la Fuerza Pública al interior del territorio colectivo, han generado un clima de temor entre los indígenas debido a ser asociados por ellos a actos de hostilidad por parte de la tropa y la ejecución de conductas que presuntamente violan los derechos humanos y los principios de distinción y precaución establecidos por el DIH. Un ejemplo de ello fue el caso de un adulto mayor indígena, quien el 16 de junio de 2021, cayó de su tambo en el momento que helicópteros sobrevolaban la comunidad de Koredó. Posteriormente falleció a causa del trauma sufrido durante la caída.

El 24 de marzo de 2021, en la vereda Wima, conformada por 12 tambos, miembros de la Fuerza Pública realizaron un allanamiento simultáneo a todas las viviendas de la comunidad. Según lo conocido por parte de la Defensoría del Pueblo, ese día, tres helicópteros aterrizaron en el poblado y otros tres en la margen opuesta del río Sinú. Este operativo llenó de temor a los indígenas, generando que los niños se lanzaran a las aguas del río Sinú, las mujeres se internaran en la selva, una de ellas se desmayó y supuestamente no recibió atención por parte de la tropa. Luego de la confusión inicial, los miembros de la Fuerza Pública explicaron que los allanamientos se realizan sobre coordenadas aportadas en las órdenes judiciales.

Otros relatos conocidos indican que las mujeres Emberas que son encontradas solas, en labores de recolección de alimentos y caza, presuntamente han sido abordadas por la tropa, algunos de sus integrantes supuestamente han proferido amenazas de violación y se han dirigido a ellas en términos ofensivos, señalándolas de hacer seguimiento a sus movimientos para informar a las AGC. Estas situaciones, además de constituir un trato degradante, generan terror entre la población al ser repetitivas.

El temor de las y los indígenas a ser abordados, agredidos, amenazados, capturados y las mujeres violadas por parte de miembros de la Fuerza Pública, es generalizado y ha derivado en restricciones a la movilidad y el desarrollo de las actividades cotidianas de subsistencia como la caza, la pesca, la recolección de cultivos y la siembra. Son muy pocos los que se aventuran a ir a espacios ubicados por fuera de los centros poblados. Ello está generando una crisis alimentaria de grandes proporciones al interior del resguardo que tiende a prolongarse en el tiempo por la imposibilidad de sembrar dentro de los ciclos establecidos ancestralmente.

Esta situación se ve agravada por las restricciones al ingreso de alimentos impuestas por la Armada Nacional en el embalse de Urrá. En todas las comunidades visitadas se recibieron quejas por las restricciones al ingreso de alimentos, según los relatos conocidos, los transportadores fluviales que llevan alimentos por encargo son señalados de transportarlos para las AGC, permitiendo únicamente el ingreso de arroz, aceite y sal, mientras que presuntamente las latas de atún y de sardinas son retenidos por ellos. Esta situación eventualmente puede llegar a configurar un bloqueo alimentario.

iv) La utilización de mujeres Emberas con fines de explotación sexual por parte de integrantes de las AGC: Dentro del repertorio de violencia desplegado por las AGC en este



espacio, la violencia sexual constituye un patrón de conducta practicado de manera extendida, recurrente, oportunista y explícita sobre mujeres y niñas indígenas Emberas en condición de vulnerabilidad, exponiéndolas a esclavitud sexual, embarazos no deseados a temprana edad, enfermedades de transmisión sexual, culpabilización, señalamientos sobre las víctimas y múltiples afectaciones emocionales.

La utilización con fines sexuales, explotación sexual y prostitución forzada de mujeres Embera, algunas de ellas menores de edad, por parte de las AGC se ha reportado en comunidades contiguas a la boca del río Manso y otras comunidades del río Sinú. De acuerdo a lo conocido, miembros de la comunidad indígena, instrumentalizados por las AGC, conducen bajo engaños y/o ofertas de dinero a mujeres Emberas hasta la quebrada de Tucú, en la cuenca del río Sinú, donde presuntamente son accedidas sexualmente por miembros del grupo armado ilegal.

Otro método empleado por las AGC para abusar sexualmente de las indígenas es la entrega de dinero a familiares para que permitan que mujeres Emberas los acompañen a fiestas y celebraciones espontaneas, en las cuales se ingieren grandes cantidades de alcohol. Una vez embriagadas las indígenas son víctimas de agresiones sexuales por los miembros del grupo armado ilegal. Estas agresiones y actos de violencia sexual son llevados a cabo de manera indiscriminada, independientemente del rango que se ostente dentro de las AGC, en ámbitos comunitarios. Al parecer esto obedece a una estrategia de guerra dirigida a lograr ventajas para el grupo.

v) **El suicidio y desplazamiento forzado como respuesta al estrés multidimensional:** A las presiones sobre el pueblo Embera Katío ejercidas dentro y fuera del territorio por actores armados legales e ilegales se suma la crisis económica derivada de la cesación de las transferencias económicas que a lo largo de 20 años efectuó la empresa Urrá SA-E.S.P. como compensación a los impactos generados por la construcción de la represa de Urrá I y la ausencia de efectivos planes de mitigación para este impacto.

El estado de vulnerabilidad, indefensión, desarraigamiento, miedo a ser agredido y/o utilizado por los actores armados enfrentados en el territorio y la consiguiente afectación emocional experimentada por los indígenas Embera Katíos del Alto Sinú es de tal magnitud que, de acuerdo a cifras de la Dirección Local de Salud de Tierralta, entre 2019 y 2020 el número de suicidios se incrementó en un 1.200%, al pasar de un evento en 2019, a 12 en 2020.

Las autoridades locales registran un evento de suicidio en el año 2019, ocurrido en la comunidad de Pawarandó, al tiempo que 45 intentos se registraron en las comunidades de Junkaradó (8), Chimiadó (8); Karakaradó (7); Arizá (6), Imamadó (5); Zorandó (4); Tundó (4) y Porremia (3). Durante el año 2020 disminuyeron los intentos de suicidio, pero se incrementó la letalidad al consumarse 12 suicidios y solo un intento fallido. Los suicidios se consumaron este año en las comunidades de Koredó (4); Sambudó (3); Dozá (2) y 1 en Beguidó, Nejondó y Kiparadó respectivamente.

Además de los elementos del contexto ya mencionados, autoridades indígenas consultadas al respecto asocian estos suicidios a temores provenientes de las amenazas de reclutamiento; a la vergüenza y estigmatización social luego de una agresión sexual por parte del actor armado ilegal; al miedo que producen los operativos de la Fuerza Pública que en el pasado reciente han generado desplazamientos masivos en las comunidades de



Simbra, Chimiadó, Nejondó y Koredó⁷; a la pérdida del control sobre sus vidas y el temor frente a un futuro incierto; la desesperanza; la perdida de referentes geográficos y culturales y, en uno de los casos, para escapar del hambre.

En 2021 los casos de suicidio como método de escape al estrés multidimensional han disminuido a cuatro, dando paso al abandono del territorio como forma de evasión ante el escenario de confrontación derivado del enfrentamiento entre tropas de la Fuerza Pública que desarrollan de manera simultánea el acompañamiento a la erradicación forzada de cultivos de coca en el Nudo del Paramillo; acciones ofensivas en contra de reductos rearmados de desmovilizados de las FARC-EP que intentan consolidar el Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruiz y la operación conjunta Agamenón en contra de la primera línea de mando de las AGC, custodiadas en este espacio por el frente Carlos Vásquez.

A lo largo de 2021 se han registrado dos desplazamientos masivos de indígenas Embera Katíos residentes en el resguardo Embera Katío del Alto Sinú, municipio de Tierralta. El primero de ellos, ocurrido en marzo de 2021 afectó a 74 hogares de las comunidades Manzana, Tundó y Zabaleta, además 15 hogares de campesinos de la vereda Jawe.

El segundo desplazamiento masivo se produjo el 20 de abril desde diversas comunidades de los ríos Verde, Esmeralda y Sinú, adscritas a los cabildos Karagaby y Mayor Embera Katío, Camaemka, hacia Montería. El censo de población desplazada levantado de manera conjunta por la Personería de Montería, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría Regional Córdoba y la Alcaldía de Montería arroja los siguientes datos:

- Cabildos Karagaby y Camaemka, 307 hogares, 1.027 personas
- Cabildo Iwagadó, 127 hogares, 420 personas
- Campesinos, 33 hogares, 56 personas

vi) Agresiones a líderes y riesgo de enfrentamientos que infringen el principio de precaución del DIH: Las autoridades tradicionales y líderes indígenas Embera Katíos del resguardo Quebrada Cañaveral no están a salvo de agresiones por parte de las AGC. Constantemente, dichos liderazgos y sus familias son objeto de presiones y graves señalamientos en su contra, en el marco de los controles territoriales y poblacionales que ejercen los grupos fuente de amenaza, y en particular este grupo sucesor del paramilitarismo.

La mañana del 20 de octubre de 2020, por ejemplo, en la comunidad indígena Ibudó Tres Playitas, seis miembros de las AGC portando armas de largo alcance, vestidos con prendas militares unos y otros de negro, llegaron al tambo del ex gobernador del resguardo indígena Embera Katío Quebrada Cañaveral, acusándolo a él y otro familiar de pertenecer al Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruiz, Facción Disidente de las antiguas FARC-EP.

⁷ Alerta Temprana N° 083-18 para los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré. Página 25: “Adicionalmente, la realización de empadronamientos de la población y de aterrizajes de helicópteros dentro de los poblados y sobre áreas de cultivo, generan terror entre los indígenas, que tienen muy presente el antecedente de enfrentamientos con interposición de población civil ocurrido el 19 de noviembre de 2017 en la comunidad de Karakaradó que ocasionó el desplazamiento masivo de 217 hogares de las comunidades Karakaradó, Junkaradó, Kachichí y Widó”. Y, Alerta Temprana N° 083-19 para los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré. Página 39. Ver cuadro de desplazamientos masivos Córdoba 2019.



Luego fueron conducidos a otro espacio donde los amarraron con cuerdas alrededor del cuello, al tiempo que continuaron los señalamientos, interrogatorios, amenazas de muerte y actos de tortura por cuatro horas aproximadamente, al término de las cuales les fue ordenado tenderse en el suelo para ser asesinados. La resistencia de una de las personas fue secundada de ráfagas de fusil disparadas en su contra, una comisión de líderes de la zona, alertados de la situación llegó hasta el sitio de la retención para interceder por el líder, quien fue liberado con la prohibición de denunciar lo sucedido o salir de su comunidad⁸. Como resultado de este hecho, el 22 de octubre se produjo el desplazamiento de tres hogares de líderes indígenas integrados por 15 miembros.

Casos como el expuesto ilustran las presiones a las que constantemente se ven expuestos los liderazgos campesinos e indígenas en la zona focalizada por la AT N° 054-19. Las amenazas de muerte, los homicidios y desplazamientos forzados son algunas de las conductas vulneratorias a las que se encuentran expuestas las personas que ejercen liderazgo cuando transgreden algunas de las “normas” o pautas de comportamiento que son impuestas *de facto* por el actor armado ilegal, las cuales se hacen extensivas a sus familiares como mecanismo de presión.

* * *

A continuación, se relacionan las comunicaciones remitidas por la Defensoría del Pueblo al Ministerio del Interior, por medio de las cuales se ha advertido la consumación de los riesgos identificados en la AT N° 054-19:

⁸ Ver: Oficio de consumación Radicado: 20200040403049131 del 12 de noviembre de 2020, referido al Incremento de la situación de riesgo para la población civil de los corregimientos Juan José, Tierradentro, Puerto Nuevo y El Palmar, municipios de Puerto Libertador y Montelíbano



Fecha	Municipio - Área Focalizada de la AT 054-19	Número de oficio	Asunto
15/01/2020	Montelíbano/Puerto Libertador	20200040400082241	Oficio de Consumación de la AT 054-19: Homicidio de líder social en Montelíbano, Córdoba.
23/01/2020	San José de Uré/Caucasia/Tarazá	20200040400151841	Oficio de Consumación del riesgo de las Alertas Tempranas 003, 020 y 054 de 2019: Masacres y explosión de un artefacto explosivo en Caucasia, Tarazá y San José de Uré
13/02/2020	San José de Uré/Puerto Libertador/Montelíbano	20200040400376041	Consumación Alerta Temprana N° 054-19: Amenazas a través de redes sociales, la realización de retenes ilegales y el asesinato de personas vinculadas al PNIS, por parte de supuestos miembros del frente Rubén Darío Ávila de las AGC, en los municipios de San José de Uré, Puerto Libertador y Montelíbano, departamento de Córdoba.
02/06/2020	Puerto Libertador/Montelíbano/San José de Uré/Tierralta	20200040401307851	Oficio de Consumación AT 054-19 para los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano, Tierralta San José de Uré, Córdoba.
02/07/2020	Tierralta/Resguardo Embera Katío del Alto Sinú	20200040401556531	Oficio de Consumación del riesgo de la AT 054-19: Reclutamiento forzado de carácter masivo en las comunidades y violación masiva de mujeres indígenas al interior de los resguardos Embera Katío Mayor del Alto Sinú
21/07/2020	Tierralta/Montelíbano/Puerto Libertador/San José de Uré/Ituango/Toledo/San Andrés de Cuerquia/Yarumal	20200040401799161	Consumación del riesgo de la AT 054-19 y 004 - 2020. Incremento de la situación de riesgo y vulneración del derecho a la vida, integridad personal y seguridad que afrontan habitantes de áreas rurales de los municipios Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré en el departamento de Córdoba; así como los municipios de Ituango, Toledo, San Andrés de Cuerquia y Yarumal en el departamento de Antioquia
30/07/2020	San José de Uré/Tarazá/Cáceres	20200040401899661	Consumación del riesgo advertido en las AT 020-19 y 054-19. Masacres sucesivas en menos de 48 horas que generaron un desplazamiento masivo y amenazan con provocar un segundo evento masivo en el municipio de San José de Uré, departamento de Córdoba, con posibilidad de expandirse hacia los municipios de Tarazá y Cáceres en el departamento de Antioquia
28/08/2020	Tierralta/Montelíbano/Puerto Libertador/San José de Uré	20200040402215631	Oficio de consumación de la AT 054-19. Accidentes con artefactos explosivos improvisados y amenazas





			directas en contra de líderes étnicos y sociales en Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, Córdoba
15/09/2020	Montelíbano/San José de Uré	20200040402408091	Consumación del riesgo AT 054-19. Situación de riesgo y vulneración del derecho a la vida, integridad personal y seguridad de líderes comunales, sociales y aspirantes a cargos de elección popular en el pasado certamen electoral, en los municipios de San José de Uré y Montelíbano, en el departamento de Córdoba
24/9/2020	San José de Uré	20200040402528121	Consumación del riesgo de la AT 054-19. Homicidios, amenazas, desplazamiento forzado e intentos de reclutamiento en San José de Uré
11/12/2020	Puerto Libertador/Montelíbano/Resguardo Quebrada Cañaveral	20200040403049131	Consumación del riesgo de la AT 054-19. Incremento de la situación de riesgo para la población civil de los corregimientos Juan José, Tierradentro, Puerto Nuevo y El Palmar, municipios de Puerto Libertador y Montelíbano
30/12/2020	Tierralta/Resguardo Karagaby	20200040403597831	Consumación del riesgo de la AT 054-19. Homicidio de Hurcecino Domicó Domicó del cabildo Mayor del resguardo Karagaby

2. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL FRENTE AL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO

Las sesiones CIPRAT de seguimiento convocadas por el Ministerio del Interior luego de la emisión de la Alerta Temprana tuvieron lugar en diciembre de 2019 y el 15 de julio de 2020.

Durante el proceso de seguimiento a la respuesta estatal fueron requeridas las instituciones públicas del orden nacional y territorial para que suministraran en forma completa, detallada y oportuna la información concerniente a las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 054-19. La Defensoría del Pueblo recibió las siguientes respuestas:

Entidad	Fecha de respuesta
Ministerio de Defensa	10 de julio de 2020 (Ejército); 20 enero, 20 de mayo, 07 de junio y 04 de septiembre de 2020 (Policía Nacional)
Alcaldía de Tierralta	30 de abril, 31 de mayo, 14 de agosto y 19 de octubre de 2020
Alcaldía de San José de Uré	03 de junio, 15 de julio y 29 de septiembre de 2020
Oficina del Alto Comisionado para la Paz - Descontamina Colombia	13 de julio y 28 de octubre de 2020
Unidad Nacional de Protección	22 de enero, 11 de marzo y 17 de septiembre de 2020



Entidad	Fecha de respuesta
Subdirección Especializada de Seguridad y Protección	26 de agosto de 2020
Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas	24 de junio, 26 de julio y 25 de agosto, 15 de octubre y 25 de octubre de 2020
Agencia Nacional de Tierras	05 de junio y 03 de agosto de 2020
Agencia para la Renovación del Territorio	26 de diciembre de 2020, 06 de enero de 2021
Agencia para la Reincorporación y Normalización	01 de julio de 2020, 12 de enero de 2021
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge	11 de marzo y 14 de septiembre de 2020
Fiscalía General de la Nación	24 de septiembre, 13 de noviembre, 07 de septiembre y 25 de noviembre de 2020
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	12 de junio de 2020
Ministerio de Educación Nacional	04 de junio de 2020, 23 de marzo 2021
Ministerio de Salud y Protección Social	Sin fecha
Personería Municipal de Montelíbano	30 de septiembre de 2020

Las siguientes entidades, a pesar de estar recomendadas en la Alerta Temprana, por su parte, no emitieron respuesta escrita a la Defensoría del Pueblo:

- Gobernación del Córdoba
- Alcaldía de Montelíbano
- Alcaldía de Puerto Libertador
- Personería Municipal Tierralta
- Personería Municipal Puerto Libertador
- Personería Municipal San José de Uré
- Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Procuraduría General de la Nación

Esta falta de respuesta por parte de la Gobernación de Córdoba, como se puede evidenciar en otras Alertas para el departamento de Córdoba (v.g. ATI No. 005-20 para los municipios de Planeta Rica, Montería, San Carlos y Pueblo Nuevo), o la falta de respuesta de las administraciones y las personerías municipales (v.g. Informe de Seguimiento AT No. 083-18 para los municipios de Tierralta, Montelíbano y Puerto Libertador) genera preocupación sobre la posible falta de atención por parte de las autoridades territoriales para la mitigación oportuna de los riesgos identificados por la Defensoría del Pueblo. Es importante señalar, en este sentido, que la Gobernación del Córdoba 2016-2019 desvirtuó los escenarios de riesgo identificados por la Defensoría del Pueblo en la AT No. 083-18 para los municipios de Tierralta, Montelíbano y Puerto Libertador, hecho que obstaculizó la atención de las comunidades que sufrieron desplazamientos masivos.



En complemento a la información escrita recibida, y como mecanismo de verificación en medio de la emergencia sanitaria, el 10, 16 y 29 de septiembre del año 2020, se recibieron virtualmente, por parte de las entidades, los reportes de los avances en la implementación de las recomendaciones elaboradas por la Defensoría del Pueblo en la AT 054-19. La agenda de constatación virtual para la Alerta Temprana de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré estuvo compuesta por encuentros con las siguientes entidades:

Nivel municipal:

- Alcaldía de Tierralta
- Alcaldía de Montelíbano
- Alcaldía de Puerto Libertador
- Alcaldía de San José de Uré
- Personería de Tierralta

Nivel departamental:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Fiscalía General de la Nación
- Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge

Dicho esto, mediante la presente comunicación se analizará la gestión de la respuesta estatal a las recomendaciones de la AT 54-19 para los municipios del sur de Córdoba. **Este Despacho considera que la situación de riesgo para los habitantes de los municipios persiste y se agudiza.** Así mismo, y con base en la información reunida para la realización del presente documento, se da cuenta de una gestión institucional insuficiente ante el actual escenario de riesgo, pues las acciones promovidas por las entidades referidas, en general, carecieron de oportunidad y coordinación para abordar las recomendaciones elaboradas por la Defensoría del Pueblo. Estas dos categorías de análisis se precisan en la siguiente tabla.

TABLA 1. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Categoría de análisis	Sub categoría de análisis	Variables
Desempeño institucional: establecer la gestión de las instituciones responsables de atender el riesgo advertido.	Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia	Celeridad: adopción de medidas diligentemente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los DDHH y al DIH. Focalización: adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio y las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y poblaciones de las áreas advertidas (enfoque diferencial). Capacidad técnica: adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del



		reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos, y garantizar condiciones administrativas y misionales óptimas para llevarlos a cabo
	Coordinación: determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrolle en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional	Comunicación efectiva: activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo. Armonía interinstitucional: implementación de estrategias definidas interinstitucionalmente que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.

A continuación, se analizará lo referido por las entidades compelidas en función del tipo de acciones recomendadas por la Defensoría del Pueblo para responder al escenario de riesgo identificado en la AT N° 054-19. Para tal efecto, las respuestas se pueden categorizar en cuatro tipos de acciones recomendadas a las entidades para mitigar el riesgo advertido: 1) de disuasión del riesgo 2) de protección de las comunidades advertidas 3) de atención para la población y 4) acciones para la mitigación de vulnerabilidades.

2.1. Acciones tendientes a la disuasión del riesgo de las comunidades advertidas en la Alerta Temprana.

En primera medida, es importante resaltar que la Alerta Temprana No. 054 del 2019 recoge el escenario de riesgo identificado por la Defensoría del Pueblo en la AT No. 083 del 2018, para los municipios de Tierralta, Montelíbano y Puerto Libertador, y hace un análisis subregional de la evolución del riesgo en el sur del departamento, incluyendo al municipio de San José de Uré (que también fue advertido en el 2018 en las Alertas Tempranas de Inminencia No. 023-18 y 071-18). Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 del Decreto 2124, la Defensoría del Pueblo emitió el 24 de octubre de 2019 el Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana No. 083-18, que ponía de manifiesto la persistencia del riesgo advertido y evidenciaba una insuficiente gestión institucional por parte de las entidades recomendadas.

Dando continuidad al proceso de monitoreo, advertencia y seguimiento que realiza la Defensoría del Pueblo en los municipios del sur de Córdoba, el presente Informe de Seguimiento hace una valoración de las medidas adoptadas por las instituciones públicas



responsables de la prevención y protección de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, de acuerdo a los riesgos que se describen en la Alerta Temprana No. 054 del 2019. Como quedó evidenciado en el Informe de Seguimiento a la AT 083-18 (Oficio No. 10-1629-19), y en el apartado de Evolución del Riesgo, los hechos victimizantes advertidos por la Defensoría han venido materializándose periódicamente.

La Defensoría le ha comunicado a la Secretaría Técnica de la CIPRAT, a través de sus Oficios de Consumación, homicidios de líderes sociales y personas vinculadas al PNIS (Oficio de Consumación 20200040400082241, Oficio de Consumación 20200040400151841); retenciones ilegales y extorsiones (Oficio de Consumación 20200040400376041); reclutamiento forzado (Oficio de Consumación 20200040401307851); utilización de mujeres indígenas con fines de explotación sexual (Oficio de Consumación 20200040401556531); amenazas a excombatientes de las FARC (Oficio de Consumación 20200040401799161); actos vulneratorios de los derechos humanos y del DIH por parte de miembros de la Fuerza Pública (Oficio de Consumación 20200040401799161); masacres (Oficio de consumación 20200040401899661); accidentes con artefactos explosivos improvisados (Oficio de Consumación 20200040402215631); desplazamientos masivos (Oficio de Consumación 20200040402528121); enfrentamientos con interposición de la población civil (Oficio de Consumación 20200040403049131); y otros homicidios como el del señor Hurcecino Domicó Domicó del cabildo mayor del resguardo Karagaby (Oficio de consumación 20200040403597831); entre otros.

Como se puede evidenciar, la totalidad de los riesgos advertidos en la Alerta Temprana se materializaron posterior a su emisión. Con el ánimo de prevenir la consumación de estos hechos victimizantes, y para reforzar los dispositivos de seguridad y la protección de los corregimientos, veredas y resguardos focalizados en la Alerta, en materia de disuasión de riesgo, la Defensoría recomendó: a) el aumento en las acciones de registro, control y patrullaje por parte de la Policía y el Ejército en los lugares focalizados en la Alerta; b) el fortalecimiento de la capacidad técnica y humana de los equipos de investigación, judicialización y de inteligencia policial y militar en los municipios; c) acciones tendientes a la prevención del delito de extorsión, la promoción de la denuncia y el fortalecimiento de los grupos GAULA en los municipios; d) el impulso de investigaciones disciplinarias y/o penales para miembros de la Fuerza Pública implicados en violaciones a los derechos humanos.

Estas recomendaciones, dirigidas exclusivamente al Sector Defensa y a la Fiscalía, en coordinación con los entes territoriales, presentan avances intermedios en su implementación. Estos, sin embargo, no han sido completamente efectivos para mitigar los riesgos descritos en la Alerta Temprana No. 054-19. Como se verá a continuación, el aumento de acciones de registro, control y patrullaje por parte del Ejército ha significado un incremento en términos de presencia militar, pero no ha sido determinante para disminuir los índices de violencia en la subregión; las instancias interinstitucionales de disuasión, como los Consejos de Seguridad, no han logrado establecer lazos de coordinación que se traduzcan en acciones concretas; el fortalecimiento de los equipos de investigación y judicialización se ha visto obstruido por diferentes razones; no se han podido superar las irregularidades en materia de levantamiento de cadáveres por parte de Policía Judicial; se desconocen las violaciones de DDHH y DIH por parte de miembros de la Fuerza Pública y no se presentan (o reportan, al menos) avances en las investigaciones disciplinarias y/o penales para los agentes del Estado que lo ameriten; y, por último, se presentan demoras (sin desconocer ciertos avances) en la construcción de infraestructura necesaria para fortalecer la oferta de seguridad en el sur de Córdoba.



Para contrarrestar las acciones bélicas por parte de los grupos armados ilegales, el Ejército informa, mediante comunicación escrita, que el BATOT No. 23 tiene asignación operacional en los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré. En cumplimiento de las recomendaciones de la Defensoría, reportan un fortalecimiento de las operaciones y de su capacidad militar. “Los dispositivos de seguridad se han incrementado en estos municipios, que presentan los diferentes factores de inestabilidad, con personal agregado operacionalmente a esta Unidad como lo son una compañía del Batallón de Ingenieros No. 17, Batallón Rifles, Batallón de Policía Militar No. 4, Batallón Primero de Línea No. 12, BAFUR y el personal orgánico de esta Unidad Táctica” (Oficio No. 9685, 10 de julio de 2020). Adicionalmente, informan que desde febrero del 2019 se dio inicio a la Operación Conjunta Aquiles, conformada por el despliegue coordinado del Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional, con el fin de lograr la estabilización militar de los municipios del sur de Córdoba y el Bajo Cauca antioqueño.

Este despliegue operacional, no obstante, parece no verse traducido en condiciones de seguridad. Por un lado, las administraciones municipales manifiestan el recrudecimiento del conflicto en la subregión; por el otro, sigue habiendo zonas en las que no existe presencia permanente de ningún componente de la Fuerza Pública. De acuerdo a estadísticas de la Policía Nacional, los municipios advertidos por la Defensoría del Pueblo presentaron los siguientes índices de homicidios, contrastados entre 2019 y 2020:

	Homicidios 2019	Homicidios 2020
Tierralta	14	20
Montelíbano	58	43
Puerto Libertador	11	18
San José de Uré	15	16

Estas cifras evidencian como mínimo una continuidad en los niveles de violencia en la subregión desde el momento de la emisión de la Alerta Temprana y a lo largo del 2020. Para 2021, sin embargo, el índice de homicidios parece haber mejorado (de acuerdo a la Policía Nacional, con corte al 02 de agosto, se han presentado seis (6) homicidios entre los cuatro municipios). Esta disminución obedece a las nuevas dinámicas de conflicto armado en la subregión. La transición de un escenario de confrontación armada entre AGC y Caparrapos hacia el control hegemónico actual por parte de las AGC en varias de las zonas estratégicas de los municipios, como quedó evidenciado en el apartado de Evolución del riesgo, se manifiesta en la reducción de violencia directa. No obstante, esta nueva configuración del conflicto no es evidencia de una mejora en las condiciones de seguridad del sur de Córdoba.

Las administraciones municipales de Montelíbano, Tierralta y San José de Uré le manifestaron a la Defensoría su preocupación por el deterioro de la situación de orden público, a pesar de que consideran que sí ha existido un aumento de pie de fuerza y operaciones por parte de los organismos de seguridad del Estado en el sur del departamento. Sin embargo, todavía hay zonas de los municipios que no cuentan con presencia permanente de algún componente de la Fuerza Pública. Sectores de los corregimientos de San Juan de Asís y Juan José, en Puerto Libertador, todavía no tienen a disposición una oferta de seguridad sostenida y continua del Estado. Lo mismo sucede con los corregimientos de San Francisco del Rayo y El Palmar en Montelíbano y con Batatalito y Versalles, entre otros, en San José de Uré. La situación es tan crítica que no se limita a los territorios rurales, donde es más débil la presencia de la Fuerza Pública. Las dinámicas violentas han ido traspasando las fronteras urbanas, dejando al menos



veintiún (21) homicidios en la cabecera municipal de Montelíbano en 2020 y un atentado en el parque central del municipio de San José de Uré (denunciado por la Defensoría del Pueblo mediante Oficio de Consumación 20200040400151841).

Para dar respuesta a los riesgos ya consumados que la Defensoría del Pueblo advirtió en la Alerta Temprana No. 054 de 2019, las alcaldías, en coordinación con los diferentes organismos de la Fuerza Pública, han optado en primera medida por organizar Consejos de Seguridad cada que se presenta una situación que altera el orden público. Tan solo para el año 2020, entre los cuatro municipios, se organizaron más de cuarenta (40) Consejos de Seguridad. En 2021 la iniciativa ha sido la misma. Esto plantea dos obstáculos para la gestión institucional:

Primero, la realización de estos espacios no puede considerarse como una actividad de disuasión del riesgo en sí misma. En estos escenarios las entidades se reúnen con el propósito concreto de generar planes específicos de seguridad a partir de la coordinación entre las diferentes instancias y entidades participantes (Decreto 2615 de 1991), haciendo énfasis en llegar a compromisos que propendan por la movilización institucional en favor de proteger a la población. El reunirse no puede ser considerado como una finalidad y debe ser entendido como un medio para favorecer la articulación de las autoridades para emprender acciones concretas. En este sentido, las sesiones deben estar sujetas a la coordinación de acciones conjuntas y a adquirir compromisos puntuales, con plazos establecidos en el tiempo y métodos de verificación de lo acordado, que permitan ver materializadas las gestiones de las entidades en materia de seguridad.

En el sur de Córdoba, salvo algunos ejercicios de articulación entre administraciones municipales y Fuerza Pública en el marco de estos espacios, que han facilitado en ocasiones la presencia del Ejército en zonas rurales normalmente sin cobertura por parte de los organismos de seguridad, no puede afirmarse que los Consejos de Seguridad propendan por establecer lazos de coordinación. Como ejemplo de ello puede citarse el compromiso con el que finaliza un acta allegada a la Defensoría del Pueblo por parte de la administración de San José de Uré, en donde no se cumple ninguno de los requisitos de articulación mencionados. El compromiso que establece dicho Consejo de Seguridad, en vez de hacer la asignación de responsabilidades o de determinar la articulación entre entidades, señala que “los integrantes del Consejo de Seguridad se comprometieron a estar muy pendientes con respecto a esta situación que se viene presentando”. Esto, finalmente, denota una ausencia de coordinación interinstitucional.

Segundo, la efectividad de estos espacios está condicionada a la confianza que las autoridades y sus participantes sientan a la hora de expresar sus opiniones y afectaciones. Esto se ve obstaculizado cuando existe un latente temor a la denuncia o cuando la legitimidad institucional no es suficiente para promover el diálogo social. Más de un funcionario y representantes de las organizaciones sociales le han comunicado a la Defensoría del Pueblo el riesgo que representa tratar ciertos temas de seguridad en escenarios interinstitucionales o abiertos al público. Esta zozobra se explica por el temor que representa la posibilidad de que los actores armados ilegales hayan permeado las diferentes instancias de participación. Como ejemplo de esto, fueron varios los alcaldes o Secretarios de Gobierno del periodo 2016-2019 que acabaron sus mandatos estando amenazados. La situación actual parece responder a la misma lógica de zozobra, y dificulta la capacidad de coordinación que puedan desarrollar las entidades en materia de orden público y las organizaciones en su derecho a la participación.



Por otro lado, en respuesta a la recomendación que buscaba impulsar la prevención e investigación del delito de extorsión en el sur del departamento, al igual que el fortalecimiento de los grupos GAULA con presencia en la subregión, el Departamento de Policía de Córdoba (DECOR) expone el trabajo conjunto que han venido desarrollando las unidades del Comando Especial Antiextorsión (CEAEX) en coordinación con el GAULA de Montelíbano. Reportan cuarenta y seis (46) jornadas preventivas y seis (6) conferencias dirigidas al sector comercio, transportadores, tenderos de plaza de mercado, entre otros, beneficiando a un total de 5.902 personas entre los cuatro municipios. Como resultado de sus esfuerzos, infiere el Departamento de Policía de Córdoba, se ha logrado “disminuir las cifras estadísticas en cuanto al fenómeno de la extorsión comparativo año 2019-2020, [de] 35 casos [a] 02, en una variación de -33 casos, mostrando un porcentaje de 94% de disminución”.

Sin ánimo de restarle valor a los esfuerzos impulsados por la Policía, es posible afirmar que su análisis falla al establecer un nexo de causalidad entre las campañas preventivas y la reducción del delito de extorsión. Como primer punto, es importante resaltar que resulta apresurado afirmar que la extorsión ha disminuido. El Departamento de Policía de Córdoba, al realizar el cálculo referenciado, se refiere a que la denuncia del delito de extorsión se ha reducido en un 94%. De acuerdo a esta diferenciación, denuncia y delito distan de ser el mismo fenómeno. De hecho, de acuerdo a la información recibida por la Defensoría del Pueblo durante las constataciones, la explicación de la reducción de la denuncia no responde a la reducción del accionar delictivo por parte de los grupos armados ilegales sino al temor que siente la población de denunciar y a la falta de legitimidad que tienen los organismos de seguridad del Estado.

La Defensoría del Pueblo alienta a la Policía Nacional a seguir adelantando actividades de difusión y prevención de los delitos. No obstante, dentro del escenario de riesgo consumado de la presente Alerta Temprana, en el marco de los componentes de prevención urgente y Garantías de No Repetición de la Ley de Víctimas y la política pública de prevención, se requiere de una movilización coordinada entre el GAULA, el CEAEX y la Fiscalía General de la Nación, con el apoyo de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, con el fin adelantar las investigaciones pertinentes que lleven a la judicialización y el desmantelamiento de los actores armados ilegales que ostentan el control territorial y del comercio de las cabeceras municipales del sur del departamento.

Bajo esta perspectiva, en materia de investigación y judicialización, la Seccional Córdoba de la Fiscalía General de la Nación, por su parte, asegura haber solicitado al nivel central de la Fiscalía un aumento de capital humano para poder desarrollar con diligencia las investigaciones. De acuerdo a información reportada por las alcaldías de Puerto Libertador y Tierralta, ambas administraciones municipales han sido enfáticas al exigirle al ente acusador que realice las investigaciones oportunamente, cosa que no siempre sucede. En la misma línea, durante la sesión de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el departamento de Córdoba, desarrollada el 19 agosto de 2020, los representantes de las organizaciones de víctimas y de la sociedad civil también solicitaron este fortalecimiento, haciendo énfasis en el despliegue operativo de la Unidad Especial de Investigación que aún no se había producido. Al respecto, durante la constatación llevada a cabo por la Defensoría del Pueblo, la Seccional Córdoba aseguró estar a la espera de que se produjera el aumento de capital humano, fuera con fiscales itinerantes o por medio de funcionarios de la Unidad Especial de Investigación. Esta falta de recursos humanos representa un obstáculo para afianzar las Garantías de No Repetición en la subregión, si partimos de la necesidad de



desmantelar a los grupos armados ilegales para garantizar la no revictimización de la población civil de los municipios.

Otra recomendación contenida en la Alerta Temprana dirigida a la Fiscalía se refiere a la necesidad de “disponer los recursos humanos, técnicos y logísticos que se requieran para realizar con la debida diligencia el levantamiento de los cuerpos de las víctimas de homicidio en las áreas rurales”, en coordinación con Policía Judicial y los organismos de la Fuerza Pública que puedan garantizar la seguridad del personal capacitado para hacer los levantamientos. La preocupación descrita en el documento de advertencia se centraba en que esta responsabilidad suele recaer sobre la población civil, debido a que las instituciones competentes en esta materia no pueden acceder a sectores focalizados en la Alerta Temprana por el control territorial que ejercen los grupos armados ilegales.

En atención a esta recomendación, durante las verificaciones emprendidas por la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía informó que no contaba con unidad de CTI en los cuatro municipios del sur de Córdoba y que era el componente de Policía Judicial del Departamento de Policía de Córdoba el encargado de realizar los levantamientos. Argumentan que existe una ruta interinstitucional diseñada entre DECOR, la Policía Metropolitana de Montería (MEMOT), la SIJIN y la misma Fiscalía para que no se presenten los incumplimientos que documenta la Alerta Temprana. No obstante, existe conocimiento sobre casos en los que se han presentado irregularidades, y han sido los miembros de las comunidades quienes han tenido que llevar los cadáveres a medicina legal o a la morgue. Esto impide el desarrollo de las investigaciones, de los “actos urgentes”, de acuerdo a lo establecido por la ley, y hace imposible la recolección del material probatorio necesario para adelantar la labor de la Fiscalía. La administración municipal de Puerto Libertador, por ejemplo, reporta que es siempre un auxiliar de la Inspección de Policía quien debe realizar los levantamientos por la falta de cobertura policial sobre los sectores rurales. Esto exime a las entidades competentes de sus responsabilidades de Policía Judicial y entorpece el inicio de las investigaciones.

Para cerrar esta brecha en la gestión institucional, la Fiscalía propone que el Ejército acompañe los levantamientos con el propósito de garantizar la seguridad del personal que debe dar cumplimiento a estos procedimientos. Esta propuesta, en otras palabras, es la misma recomendación formulada por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana, cosa que denota la falta de cumplimiento de la misma. Entre los homicidios que han presentado irregularidades por parte de Policía Judicial en el proceso de levantamiento se encuentra el del campesino Arcángel Pantoja, ocurrido el 01 de junio de 2020, en el cual fue la población civil quien bajó el cadáver en una hamaca hasta el centro poblado de Juan José (Oficio de Consumación 20200040401307851).

Frente a la recomendación de impulsar las investigaciones disciplinarias y/o penales a miembros de la Fuerza Pública que hayan cometido actos violatorios de los DDHH y el DIH, la respuesta del Sector Defensa, en los documentos allegados a la Defensoría del Pueblo con motivo de la Alerta Temprana 054 de 2019, es usualmente la misma. En primera instancia, Policía y Ejército informan que no tienen denuncias por parte de la población civil al respecto. Luego, argumentan la imposibilidad de ocurrencia de estos hechos vulneratorios dado que “todos los movimientos que realicen nuestros hombres van enmarcados bajo todos los términos legales y jurídicos establecidos por la constitución y los manuales de direccionamiento que nos rigen”; y, por último, afirman que no pudieron ser sus unidades militares o policiales las que cometieron las violaciones a los DDHH y DIH porque en ese



momento estaban ubicados en otros puntos geográficos. “Por esta razón no pudo haber sido el personal orgánico del BATOT No. 23” (Oficio No. 9685, 10 de julio de 2020).

Estas afirmaciones contradicen lo denunciado por la población civil a la Defensoría del Pueblo y que se documenta en los Oficios de Consumación 20200040401799161; 20200040401307851; 20200040401556531; 20200040403049131. El Ejército Nacional, incluso, invita a investigar a cabalidad los hechos, con el fin de “que no afecten la imagen de una institución como lo es el Ejército Nacional (...) a sabiendas que la Constitución Política de Colombia ha sido siempre nuestra norma rectora en nuestras actuaciones” (Oficio No. 9685, 10 de julio de 2020). La Defensoría del Pueblo ha denunciado que agentes del Estado “se han visto involucrados en presuntos actos violatorios de los derechos humanos y del DIH, tales como pillaje; retenciones ilegales; tortura; interrogatorios bajo tortura; amenazas del empleo de la fuerza contra la víctima y su familia y métodos para generar terror en contra de indígenas, líderes indígenas del Cabildo Mayor Karagaby y campesinos en condición de indefensión”, como lo denuncia el Oficio de Consumación 20200040401799161.

Por último, en alusión a recomendaciones muy específicas formuladas por la Defensoría del Pueblo para fortalecer los dispositivos de seguridad y garantizar la presencia territorial oportuna y con capacidad técnica de la Fuerza Pública en el sur de Córdoba, el Sistema de Alertas Tempranas recomendó: 1) emprender acciones para la formalización de los predios y la construcción de la infraestructura física de las estaciones de Policía en los corregimientos de Juan José y Águila Batatas, en Puerto Libertador y Tierralta, respectivamente; b) la instalación del puente militar vehicular sobre la quebrada de Uré, como parte de una estrategia de protección que pueda favorecer la presencia de la Fuerza Pública en el territorio; c) contemplar la ubicación de bases militares o puestos de control en los lugares focalizados en la Alerta Temprana. Al respecto, se ha recibido la siguiente información:

En relación a la recomendación para la formalización de predios y construcción de infraestructura idónea para las Subestaciones de Policía de Batatas y Juan José, el Departamento de Policía de Córdoba responde que ha avanzado en “coordinaciones realizadas con el Ministerio del Interior mediante el programa de Zonas Futuras” (Oficio S-2020-029503, 20 de mayo de 2020) de las cuales obtuvieron una pre-aprobación para llevar a cabo el proyecto de construcción de las Subestaciones. Aseguran estar en este momento en la etapa inicial de visita y adquisición de los predios que cumplan con los requisitos exigidos por la institución. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo valora que se presenten avances al respecto. Sin embargo, es de resaltar que esta recomendación estaba también contenida en la Alerta Temprana No. 083 de 2018, lo que denota una falta de oportunidad en la respuesta estatal, que además no ha podido adelantar acciones tangibles en este proceso.

Frente a la construcción del puente vehicular sobre la quebrada de Uré, que permita la articulación geográfica de los corregimientos de Versalles, Brazo Izquierdo y Batatalito, a la vez que favorezca el despliegue territorial de Fuerza Pública por el municipio, la alcaldía de San José de Uré comunica que ya se hizo la construcción del puente peatonal a la altura de Versalles. Informan que fue construido por medio del programa “Puentes de la Esperanza”, financiado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo. No obstante, como acción pendiente todavía está la construcción del puente vehicular, para el que aseguran ya se formuló el proyecto y están buscando financiación. La recomendación de la Defensoría del Pueblo hacia énfasis en el carácter vehicular de la estructura, en sintonía con la afirmación realizada por la Alcaldía de Montelíbano en la que afirman que “la seguridad llega hasta donde pueda transportarse la Fuerza Pública”. Estas acciones demuestran una voluntad por parte de la Alcaldía de San José de Uré para dar cumplimiento a la recomendación, pero no dejan de





evidenciar una falta de oportunidad en sus gestiones, al igual que aquellas de la Gobernación, a pesar de que el Sistema de Alertas Tempranas entiende la dificultad que representa la construcción de infraestructura.

Para finalizar, el 15 de octubre de 2020, en una visita al sur de Córdoba, el presidente Iván Duque formalizó los documentos para la construcción de un Mega Comando de Policía en la cabecera municipal de Montelíbano. Para esto, Presidencia afirmó tener ya comprometidos los recursos para la construcción, en un esfuerzo fiscal realizado de la mano de la Gobernación de Córdoba. Esto promete un fortalecimiento en la gestión de riesgo por parte de la Policía Nacional en el sur de Córdoba. Al respecto, la Defensoría del Pueblo realizará el debido seguimiento a la construcción del Mega Comando y su posterior incidencia en la protección de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de los habitantes de los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré.

2.2. Acciones emprendidas para la protección de las comunidades advertidas.

Como acciones de protección a la población objeto de la AT 054-19, las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo identificaron tres dimensiones del escenario de riesgo que requerían de la debida diligencia de las entidades para garantizar la protección de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de los habitantes de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré.

Primero, se ubicaba la necesidad de emprender acciones de prevención de reclutamiento, uso y utilización de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) por parte de grupos armados, en los componentes de prevención temprana, prevención urgente y prevención en protección (CONPES 3673).

Sumado a esto, se identificaba el riesgo al que se encontraban expuestos varios sectores poblacionales, entre ellos las personas defensoras de derechos humanos, las comunidades indígenas de la subregión y los excombatientes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, para los que se proponía una serie de medidas con el fin de garantizar su seguridad.

Por último, la Alerta Temprana advirtió sobre la posible contaminación de los territorios advertidos con MAP y MUSE y exigía a las autoridades competentes contemplar la necesidad de emprender acciones de verificación, señalización, elaboración de mapas y Educación en Riesgo de Minas (ERM) para reducir los riesgos de la población civil. Esta recomendación pretendía impulsar la prevención de accidentes, prácticas seguras, rutas y entidades competentes para atender posibles situaciones que afecten la integridad de la población ante este tipo de situaciones.

Acciones de prevención de reclutamiento, uso y utilización de Niños, Niñas y Adolescentes

De acuerdo a la constatación de acciones que se realizó con los entes territoriales, se identifican varias estrategias aisladas para la prevención de reclutamiento, pero no se evidencia una articulación coordinada por parte de las entidades responsables de la prevención de este hecho victimizante que pueda dar frente al riesgo desde una perspectiva subregional.

Como primer punto, es importante señalar que la Gobernación de Córdoba, en el marco de las constataciones llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo, no especificó estar desarrollando ninguna acción de prevención de reclutamiento. Cuando la Defensoría del



Pueblo le solicitó información al respecto, el ente departamental respondió que “en el marco del comité departamental para la prevención del reclutamiento forzado se han propuesto varias metodologías para la prevención”, sin especificar en qué consisten o describir cuándo o en dónde se están desarrollando. Adicional a esto, la Alcaldía de Tierralta le solicitó a la Defensoría, mediante comunicación escrita, que apoyara a las administraciones municipales en su coordinación con la Gobernación, dado que esta venía presentando demoras en la convocatoria de la Mesa Departamental para la Prevención del Reclutamiento, el Consejo Departamental de Derechos Humanos, entre otras instancias de articulación, a la vez que seguían materializándose los riesgos expuestos en la Alerta Temprana No. 054 del 2019. Esto no sólo muestra la poca atención que la administración del departamento tiene dirigida hacia la prevención del delito de reclutamiento forzado, sino que evidencia la ausencia de diálogo entre los niveles local y departamental, en donde parece no existir una coordinación. Al respecto, El ICBF afirma haber desarrollado acciones de prevención de reclutamiento con las alcaldías, pero asegura no haber tenido contacto con la Gobernación de Córdoba.

Por su parte, la Fuerza Pública, a través del Departamento de Policía de Córdoba, continúa desarrollando campañas de prevención, que incluyen talleres y conferencias para prevenir el delito de reclutamiento forzado. No obstante, los organismos de seguridad del Estado parecen no reconocer el riesgo, o al menos no tener conocimiento acerca de sus dimensiones en los municipios advertidos. El BATOT No. 23 comunica que mensualmente oficia a las Personerías Municipales del sur de Córdoba solicitando información acerca de esta conducta vulneratoria. Sin embargo, asegura que la respuesta de las Personerías es siempre que no existen denuncias, de lo que deducen que no existe reclutamiento forzado en la región. Esto, de nuevo, pone de presente el temor que existe a la denuncia y la poca legitimidad que tienen las instituciones públicas.

Como evidencia de la existencia de reclutamiento forzado en los municipios advertidos, la Defensoría del Pueblo ha reportado tentativas de reclutamiento masivo de jóvenes Embera Katío del Alto Sinú en Tierralta (Oficio de Consumación 20200040401556531); el intento de reclutamiento de dos (2) NNA en la vereda San Antonio Arriba del corregimiento la Cristalina, San José de Uré (Oficio de Consumación 20200040402528121) y el reclutamiento de dos (2) jóvenes en el Municipio de Montelíbano, además de la existencia de un presunto centro de entrenamiento de las AGC a donde son conducidos los NNA recién reclutados en Tierralta (Oficio de Consumación 20200040401307851).

Para hacer frente a este riesgo advertido por la Defensoría, las administraciones municipales han optado por diseñar diferentes estrategias para la mitigación del reclutamiento, la mayoría con énfasis en la prevención temprana. Se trata de acciones encaminadas al aprovechamiento del tiempo libre a través de campañas lúdicas, deportivas o audiovisuales (Tierralta), de la ampliación de cobertura de transporte y alimentación escolar para combatir la deserción (San José de Uré) o de evaluar la pertinencia de la oferta del SENA en el municipio, con el fin de ofrecer programas atractivos para los jóvenes que respondan a las necesidades del territorio (Puerto Libertador). Todas estas iniciativas han sido impulsadas desde el nivel local y corresponden a acciones con recursos propios de las alcaldías. Su incidencia puede llegar a ser significativa a largo plazo, parte de reconocer la existencia del riesgo en los municipios y busca ser pertinente de acuerdo a las dinámicas contextuales de cada población.

No obstante, este esfuerzo de las administraciones municipales no deja de estar compuesto por iniciativas aisladas que requieren del apoyo de los diferentes niveles de gobierno para lograr cambios sustantivos. En este sentido, como estrategia interinstitucional coordinada de



alto impacto para la prevención de reclutamiento, no se reportan muchos avances. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes (CIPRUNNA), por ejemplo, no le reportó por medio escrito a la Defensoría del Pueblo acciones para la mitigación del riesgo. Tampoco se evidencia una coordinación entre las diferentes entidades responsables de impulsar una estrategia de prevención de reclutamiento a nivel regional (en la que también se debería incluir al Bajo Cauca antioqueño, ver Alerta Temprana No. 45 de 2020), o una presencia territorial de la oferta de prevención de reclutamiento que está liderando la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

Bajo este panorama, además de las iniciativas locales impulsadas por las alcaldías, las únicas acciones para prevenir la vinculación de menores a grupos armados ilegales, en el marco de la AT 054-19, parecen provenir del ICBF, y se enmarcan también dentro del componente de prevención temprana del CONPES 3673. Esto pasa por alto el carácter inminente del riesgo de reclutamiento que describen la Alerta y los Oficios de Consumación, y que debería ser contrarrestado de igual manera con medidas en los componentes de prevención urgente y prevención en protección. Esto, sin embargo, no significa que los esfuerzos del ICBF al respecto sean desestimables. Esta entidad presenta sus esfuerzos para lograr la territorialización de la “Alianza contra todas las formas de violencia” (que incluye el reclutamiento forzado) y los programas Generaciones con Bienestar, Generaciones étnicas con Bienestar y Generaciones Sacúdete. Estos programas contemplan el fortalecimiento de entornos protectores, con el fin de generar un ambiente de desarrollo que promueva la garantía de derechos y la prevención primaria de riesgos para NNA.

Sin embargo, por significativas que resulten este tipo de iniciativas en el marco de la prevención temprana, no dejan de ser limitadas para mitigar integralmente el riesgo, además de que todavía no tienen la cobertura suficiente para afrontar las amenazas de reclutamiento a escala rural, en donde este delito con frecuencia se presenta de forma más intensa para las comunidades indígenas (como quedó descrito en la Alerta Temprana). Para esto se requiere de un esfuerzo mancomunado de todas las entidades concernidas en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), con un fortalecimiento de la presencia institucional de la CIPRUNNA, y que contemple la coordinación no sólo en el marco de la prevención temprana, sino también en el escenario de inminencia que representa este hecho victimizante en el sur del departamento de Córdoba.

Acciones para la protección de personas defensoras de derechos humanos, personas en proceso de reincorporación y comunidades indígenas

Como primera medida, en cuanto a las responsabilidades que la Gobernación de Córdoba y las alcaldías de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré tienen respecto a la protección de las personas defensoras de derechos humanos, la Alerta Temprana identificaba la necesidad de que las administraciones diseñaran una estrategia de identificación temprana de riesgos para líderes y lideresas, en cumplimiento del Decreto 2252 de 2017. Esta recomendación, en términos generales, no presenta ningún cumplimiento hasta el momento. Por un lado, la Gobernación de Córdoba presentó como única acción en este tema, durante las verificaciones llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo, el haber sesionado en dos ocasiones la Mesa de Garantías para la labor de los/as defensores/as de derechos humanos, líderes sociales y comunales del departamento de Córdoba, pero parece olvidar que participar en espacios de articulación no necesariamente implica que se activen mecanismos de



coordinación y mucho menos que se comiencen a ejecutar acciones concretas de protección. Por el otro lado, las alcaldías de los cuatro municipios advertidos presentan el diseño de las rutas de protección individual y colectiva, al igual que su inclusión en los instrumentos de planeación municipal, pero no exponen ninguna acción que se materialice en la identificación temprana de riesgos, incumpliendo su responsabilidad como primeros respondientes.

A pesar de esta falta de gestión institucional, es de resaltar que los riesgos para las personas defensoras de derechos humanos, además de los riesgos para personas en proceso de reincorporación y comunidades indígenas, han venido materializándose, como lo ha denunciado la Defensoría del Pueblo, sin que se evidencie una respuesta oportuna y coordinada del Estado para detener las amenazas y los homicidios. La Defensoría del Pueblo ha denunciado en repetidas ocasiones las amenazas a estos grupos poblacionales en el marco de la Alerta Temprana 054 de 2019. En este sentido, el Sistema de Alertas Tempranas le ha comunicado a la Secretaría Técnica de la CIPRAT la existencia de amenazas a líderes y personas vinculadas al PNIS (Oficio de Consumación 20200040400376041); amenazas a indígenas por parte de la Fuerza Pública (Oficio de Consumación 20200040401556531); panfletos amenazantes y listados de personas a asesinar por parte de grupos armados ilegales (Oficio de Consumación 20200040401307851); el homicidio del líder social y étnico Jorge Luis Betancourt Ortega (Oficio de Consumación 20200040400082241); amenazas y tentativas de constreñimiento a excombatientes de las FARC-EP (Oficio de Consumación 20200040401799161); entre otros.

En primera instancia, es posible afirmar que los riesgos que presentan las personas defensoras de derechos humanos, hasta el momento, no han sido oportunamente atendidos por las entidades públicas responsables, a la vez que tampoco se evidencia que exista una coordinación interinstitucional que busque aunar esfuerzos para la mitigación de esta amenaza. En el caso preciso del homicidio del señor Jorge Luis Betancourt Ortega, por ejemplo, la Unidad Nacional de Protección afirma que “una vez realizadas las verificaciones pertinentes en las bases de datos de la Unidad, no se registran solicitudes de protección a favor del señor (...)” (OFI20-00001392, 22 enero 2020). Teniendo en cuenta esta afirmación, es fundamental recordarle a la UNP lo dispuesto por el Consejo de Estado en la Sentencia 00463 de 2018, donde determina que:

“Corresponde a las autoridades estatales que toman conocimiento de la situación de riesgo especial, identificar o valorar si la persona objeto de amenazas y hostigamientos requiere de medidas de protección o remitir a la autoridad competente para hacerlo, así como ofrecer a la persona en riesgo información oportuna sobre las medidas disponibles. La valoración sobre si una persona requiere medidas de protección y cuáles son las medidas adecuadas es una obligación que corresponde al Estado y no puede restringirse a que la propia víctima lo solicite a “las autoridades competentes”, ni que conozca con exactitud cuál es la autoridad en mejor capacidad de atender su situación, ya que corresponde al Estado establecer medidas de coordinación entre sus entidades y funcionarios para tal fin”.

Sumado a esto, acerca del impulso de medidas de protección colectiva en los cuatro municipios advertidos, en las que se incluyen autoridades tradicionales del pueblo Embera Katío de los resguardos Mayor del Alto Sinú y Quebrada Cañaveral y del pueblo Zenú del Alto San Jorge, otra recomendación concreta emitida por el Sistema de Alertas Tempranas, tampoco se conocen avances. La Unidad ha manifestado en diversas ocasiones (sesión CIPRAT de seguimiento a la AT No. 54 de 2019, realizada el 15 de julio de 2020; sesión CIPRAT territorial para el municipio de Tierralta, realizada el 02 de septiembre de 2020) que el



Resguardo Mayor Embera Katío del Alto Sinú - Karagaby desistió de las evaluaciones de riesgo y la implementación de medidas de protección colectiva por parte de la UNP. Sin embargo, la Defensoría ha obtenido información contraria por parte de las autoridades indígenas. Al respecto, el Sistema de Alertas Tempranas le solicitó a la Unidad Nacional de Protección, mediante el Oficio 20200040402385251, el documento escrito en el que el Resguardo manifestó su decisión de desistir de las medidas de protección. La UNP, a la fecha, no ha dado respuesta a la Defensoría del Pueblo.

En comunicación directa con las autoridades del Resguardo Karagaby, estas manifiestan nunca haber desistido de la solicitud de medidas colectivas de protección. Añaden, adicionalmente, requerirlas con urgencia. Sumado a esto, informan a la Defensoría del Pueblo haber recibido tres motores para transporte fluvial por parte de la Unidad Nacional de Protección. Estos tres motores, a la fecha, están sin uso, al no contar el Resguardo con algún medio para transportarse por los ríos. Esto evidencia la falta de estudios previos llevados a cabo por la Unidad Nacional de Protección para la entrega de la dotación, lo que hace visible a la vez su desconocimiento de la población objeto de sus competencias en el sur de Córdoba.

A esto se suma que la Unidad tampoco participó en el espacio interinstitucional que convocó la Defensoría del Pueblo el 10 de septiembre de 2020 para hacer constatación de las acciones de las entidades del nivel departamental para la mitigación del riesgo de la Alerta Temprana 054-19.

Frente a los riesgos que presenta la población en proceso de reincorporación, la respuesta estatal tampoco ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto en el marco normativo. La Subdirección Especializada de Seguridad y Protección presenta cinco (5) casos individuales que han sido activados para dar inicio a las evaluaciones de riesgo contra excombatientes de las FARC (dos en Tierralta, dos en Montelíbano y uno en San José de Uré). Estos cinco (5) casos son los mismos presentados por la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) como casos remitidos a la Subdirección para evaluar las necesidades de protección, lo que permite afirmar que existe un canal de comunicación abierto entre ambas entidades para la identificación de posibles riesgos. No obstante, la Subdirección no presenta en qué estado de la evaluación o implementación de medidas está cada uno de los casos, al mismo tiempo que la Defensoría continúa denunciando amenazas y tentativas de reclutamiento e instrumentalización a esta población (Oficio de Consumación 20200040401799161).

La Subdirección es sincera al aceptar que la escasez de recursos ha obstaculizado su labor, lo que le ha impedido dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Decreto 299 de 2017 (quince días para análisis de riesgo, cinco días para implementación de medidas aprobadas). “Me permito manifestarles que, dada la insuficiencia de personal de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, no se han cumplido los tiempos establecidos definidos en el decreto”. Esto pone de manifiesto el estado de indefensión de la población en proceso de reincorporación en el sur de Córdoba, que sigue a la espera de ser cobijada por la oferta de protección del Estado, a la vez que evidencia la necesidad de promover un enfoque de protección colectivo que tenga el mismo peso y despliegue institucional que el individual y que sí pueda presentar resultados en cuanto a la garantía del derecho a la vida de los excombatientes. Como ya quedó expuesto anteriormente, en materia de protección colectiva, la Unidad Nacional de Protección no ha reportado avances a la Defensoría del Pueblo.

Por último, las recomendaciones de la Defensoría también propendían por la protección de las comunidades indígenas de los cuatro municipios advertidos. En este sentido, además de



los rezagos ya señalados en cuanto a protección colectiva de los resguardos, se recomendaba el fortalecimiento de las guardias indígenas por parte de la Gobernación y las administraciones locales en coordinación con el Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección. Esta necesidad de fortalecimiento es una reiteración de lo ya recomendado por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana No. 083 de 2018, para la que todavía se presentan pocas acciones de implementación. Al respecto, de nuevo, la Gobernación de Córdoba, durante la constatación llevada a cabo por la Defensoría, no presenta ninguna medida para dar cumplimiento a la recomendación. Expone, que en el marco de la Mesa de Garantías para la labor de los/las defensores/as, líderes sociales y comunales, “llegamos a conclusiones valiosas para estos fines y propósitos”. Esta afirmación no tiene ningún contenido y pone de presente la falta de movilización del ente departamental para dar protección a las comunidades indígenas.

Por su parte, las alcaldías presentan ciertas acciones en su mayoría en términos de gestión de recursos, pero no puede afirmarse que hayan avanzado en el fortalecimiento de las guardias indígenas. La Alcaldía de Montelíbano acepta abiertamente no tener muchos avances en esta recomendación, pero presenta como medida alternativa la construcción de la Casa Indígena en el corregimiento de Tierradentro y la instalación de una oficina para las comunidades indígenas en la cabecera municipal. Esto representa un avance en términos organizativos, y hasta cierto punto sí denota atención por parte de la alcaldía para la participación de las comunidades indígenas. No obstante, una medida no reemplaza a la otra, y en ese sentido todavía existe la deuda de fortalecimiento de las guardias como medida de protección.

La Alcaldía de Tierralta reporta haber oficiado al Ministerio de Interior para articular acciones de fortalecimiento. No obstante, por temas relacionados al nivel de vulnerabilidad que implica la propagación de la pandemia para las comunidades indígenas, expone serias dificultades para dar comienzo al proceso con las guardias indígenas. De igual manera la Alcaldía expone haber organizado una mesa de concertación con las veintiún (21) autoridades indígenas del municipio y la Unidad Nacional de Protección, con el fin de dar respuesta a la recomendación de la Defensoría y poder escuchar de primera mano cuáles son las necesidades que las comunidades indígenas expresan en materia de protección.

Por último, las alcaldías de San José de Uré y Puerto Libertador afirman haber avanzado en el fortalecimiento de las guardias indígenas a través de la entrega de dotación. Se reportan entregas de botas y uniformes al Resguardo Zenú del Alto San Jorge, de linternas y camisetas distintivas para la comunidad Embera Katío de la parcialidad de Dochama. Estas entregas se han hecho con el apoyo de organizaciones privadas como el Consejo Noruego de Refugiados y la Corporación Infancia y Desarrollo, que son quienes han destinado los recursos. Esto muestra iniciativa por parte de las alcaldías en términos de coordinación y gestión de recursos, pero de igual manera evidencia la necesidad de desarrollar acciones propias de las entidades públicas con competencias en la protección de las comunidades indígenas que se vean materializadas en la reducción de los riesgos.

Es posible afirmar, como conclusión, que el fortalecimiento de las guardias indígenas no ha sido una prioridad para las entidades concernidas en la recomendación de la Defensoría del Pueblo. No se conocen cuáles han sido los avances en esta materia por parte del Ministerio del Interior o de la Unidad Nacional de Protección y las acciones de las alcaldías han estado centradas en la gestión de recursos privados y no en la coordinación con las entidades públicas responsables de fortalecer la oferta de protección para las comunidades indígenas. Es de resaltar, finalmente, que el fortalecimiento propuesto por la Defensoría del Pueblo en sus



recomendaciones no está basado únicamente en la entrega de dotación y requiere de un acompañamiento en materia de gobierno propio, jurisdicción indígena y resolución de conflictos, entre otros componentes.

Acciones para mitigar el riesgo de contaminación de MAP/MUSE en los territorios de los municipios y Educación en Riesgo de Minas.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), a través de su dirección Descontamina Colombia, informa que, de acuerdo a su base de datos IMSMA, los municipios de Tierralta, Montelíbano y Puerto Libertador se consideran como de Tipología I, “Alta Afectación”, y el municipio de San José de Uré como de Tipología III, “Baja Afectación”. Esto significa que Tierralta, Montelíbano y Puerto Libertador presentan accidentes por MAP/MUSE con posterioridad a 2010 y en San José de Uré no se reportan accidentes. Es de resaltar que las cifras utilizadas por la OACP en su base de datos no corresponden necesariamente a las reportadas por la Defensoría del Pueblo y las organizaciones de la sociedad civil. En este sentido, son frecuentes los subregistros en la información de las autoridades, al ser los actores armados los únicos que tienen un mapeo completo de la contaminación producida por sus organizaciones y al existir diferentes fuentes de información.

Este hecho se pone de manifiesto al conocer lo reportado por la Alcaldía de San José de Uré (municipio de “Baja Afectación”, de acuerdo a la OACP) durante la sesión de constatación de acciones para mitigar los riesgos organizada por la Defensoría del Pueblo el 29 de septiembre de 2020, en donde aseguran que en 2019 se encontró una mina antipersonal en el corregimiento de Versalles y al informar que tienen conocimiento de otro artefacto explosivo que en 2020 desinstaló controladamente el Ejército. Adicionalmente, este riesgo se evidencia al analizar los Oficios de Consumación N° 20200040402215631 (accidente por MAP/MUSE en el corregimiento de Río Verde, Puerto Libertador, que generó amputación traumática de dos dedos y politraumatismo en ojo, muñeca y mano) y No. 20200040400151841 (lanzamiento de Artefacto Explosivo Improvisado -AEI- en cabecera municipal de San José de Uré) emitidos por la Defensoría del Pueblo.

La persistente ocurrencia de estos eventos descritos en la Alerta Temprana expone la necesidad de emprender acciones de prevención de eventos y prácticas seguras, al ser evidencia de la existencia de MAP/MUSE y otros artefactos explosivos en el desarrollo de las dinámicas de conflicto armado que se desarrollan en los municipios, más allá del número de víctimas o incidentes registrados en las bases de datos oficiales. Esto adquiere una importancia adicional al considerar que, de acuerdo al Decreto 3750 de 2011, la situación de seguridad en el sur de Córdoba no es óptima para emprender acciones de desminado humanitario, por lo que la recomendación formulada por el Sistema de Alertas Tempranas tiene un enfoque de Educación en Riesgo de Minas (ERM), elaboración de mapas, verificación y señalización.

Para subsanar esta deficiencia, Descontamina Colombia informa que cuenta con una serie de herramientas para ampliar sus procesos de recolección de información, entre las que ha abierto canales de diálogo con Alcaldías y Gobernaciones para que estas registren los eventos de MAP/MUSE de los que tengan registro, teléfonos abiertos al público, el Formulario de Ubicación y Localización de Eventos (FULE), entre otros. Durante las constataciones realizadas por la Defensoría del Pueblo, no obstante, solo la alcaldía de Tierralta reportó haber tenido capacitación al respecto y afirmó diligenciar cada quince (15) días los mecanismos de verificación.



Bajo la línea de la recomendación, en el marco de Educación en Riesgo de Minas (ERM), Descontamina Colombia informa que la Fundación Paz y Democracia está desarrollando actividades de “ERM en el Ámbito Educativo”, financiadas por UNICEF, en los cuatro municipios advertidos en la Alerta Temprana. Para el año 2020, a corte 27 de octubre (último reporte enviado por Descontamina Colombia al Sistema de Alertas Tempranas), se presentan los siguientes datos para los municipios advertidos:

Municipio	Número de actividades	Personas sensibilizadas
Tierralta	7	276
Montelíbano	1	No reporta
Puerto Libertador	5	49
San José de Uré	1	No reporta

Como primer punto, es importante señalar que en el marco del escenario de riesgo identificado en la Alerta Temprana No. 054 de diciembre de 2019, el alcance poblacional de las actividades de Educación en Riesgo de Minas no ha sido suficiente. Montelíbano y Puerto Libertador presentan tan solo una actividad en el año 2020, mientras que la muestra de personas sensibilizadas en Tierralta y San José de Uré no es representativa del número de personas que la Alerta Temprana focalizaba en riesgo (26.132 campesinos e indígenas). Como segundo punto, es de resaltar que la iniciativa y los recursos destinados para las actividades de ERM provienen del sector de las ONG y la cooperación internacional y no de fuentes de financiación pública. Esto muestra que todavía existe una brecha institucional en la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AIMCA), toda vez que por más de que las condiciones de seguridad no sean óptimas para el desminado humanitario, las instituciones públicas tampoco están volcando sus esfuerzos hacia actividades de prevención que promuevan comportamientos y prácticas seguras. Por último, a pesar de lo importante que resultan los ejercicios de “ERM en el Ámbito Educativo”, el escenario de inminencia que advertía la Alerta Temprana requiere también de actividades de “ERM en Situaciones de Emergencia”, componente de la Educación en Riesgo de Minas que la Oficina del Alto Comisionado para la Paz no está desarrollando en el sur de Córdoba y que abarca el modelo de ERM en respuesta rápida para escenarios en que el riesgo así lo amerite.

Frente a la recomendación de la Defensoría del Pueblo de adoptar todas las medidas conducentes para la verificación, señalización y elaboración de mapas con el fin de prevenir posibles accidentes por minas antipersonales, la Alcaldía de Puerto Libertador es enfática al afirmar que ya ha desarrollado en gran medida estas actividades, pero que no ha tenido apoyo de Descontamina Colombia para realizar la señalización. Expone la administración municipal que el ejercicio de mapeo ya se llevó a cabo con la cooperación de las comunidades indígenas y la población campesina de las zonas más afectadas (v.g. Resguardo Quebrada Cañaveral del Pueblo Embera Katío, donde hay sectores que no son transitables), pero que la OACP nunca ha hecho utilización de estos mapas, por lo que los esfuerzos por demarcar los sitios peligrosos se han perdido. Es importante resaltar que, de acuerdo al monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo, Puerto Libertador y Tierralta, con énfasis en el Resguardo Quebrada Cañaveral, son actualmente los municipios con el riesgo más elevado por MAP/MUSE en el sur de Córdoba.

Finalmente, se tiene conocimiento sobre la instalación de MAP/MUSE en las zonas rurales advertidas en la Alerta Temprana, conforme lo reportaron las alcaldías de Puerto Libertador y San José de Uré en las reuniones virtuales del 16 y 29 de septiembre del año 2020 y de



acuerdo a lo denunciado por la Defensoría del Pueblo en sus Oficios de Consumación. En este sentido, resulta fundamental que las entidades competentes en la mitigación de las distintas dimensiones del escenario de riesgo advertido, en este caso preciso Descontamina Colombia, hagan un despliegue de su oferta institucional que sea oportuno, continuo en el tiempo y que logre la mayor cobertura territorial a partir de la coordinación con las entidades territoriales y las autoridades étnicas. Se requiere de misiones de verificación por parte de las distintas instituciones (UNP, CIPRUNNA, Descontamina Colombia) para identificar las necesidades y casos que requieran de mayor atención en las poblaciones focalizadas en los documentos de advertencia de la Defensoría, y así emprender las acciones que bajo sus competencias sean las necesarias para enfrentar los riesgos descritos.

2.3. Acciones de atención a la población identificada en riesgo

En primera instancia, para la atención de las poblaciones identificadas en el escenario de riesgo de inminencia, las entidades reportan sus acciones relacionadas a la activación o actualización de los planes de contingencia municipal y departamental. Luego, como acciones de atención a la población focalizada en la Alerta Temprana, las entidades presentan su movilización en el marco de la recomendación sobre entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata.

Es importante anotar que estas entregas, teóricamente, por el hecho de suscribirse en acciones de prevención urgente y de asistencia humanitaria, no hacen parte de alguna estrategia integral de atención a comunidades advertidas o víctimas, que tenga como finalidad atenuar los riesgos identificados o proveer garantías de no repetición, y más allá de prestar un servicio preciso el día de la entrega de los alimentos, de forma reactiva, no tienen ninguna continuidad o impacto sustantivo y a largo plazo en el goce efectivo de derechos de la población. Esto no es responsabilidad de las entidades que hacen las entregas, que responden de acuerdo a lo establecido en la política pública de víctimas ante los escenarios de emergencia, pero sí es evidencia de la necesidad de emprender y desarrollar acciones de prevención que permitan evadir las consumaciones y las urgencias humanitarias.

Acciones relacionadas a la activación o actualización de los planes de contingencia municipal y departamental

A fecha del presente Informe de Seguimiento, los planes de contingencia de los municipios de Tierralta, Montelíbano y San José de Uré fueron aprobados para la vigencia 2021, mientras que los planes de contingencia departamental y de Puerto Libertador, de acuerdo a la Unidad de Víctimas, están a la espera de su aprobación en el marco de un Comité de Justicia Transicional. Estas aprobaciones representan un avance importante en materia de planeación municipal (en el marco de la prevención urgente), sobre todo si se consideran concretados varios de los riesgos descritos en la Alerta Temprana para las comunidades advertidas. La población focalizada en la Alerta Temprana, al día de hoy, se encuentra en estado expreso de amenaza, lidiando con la continuidad de los desplazamientos masivos en la subregión (cuatro en 2020 en el municipio de San José de Uré) y con la materialización de los riesgos de reclutamiento forzado, MAP/MUSE y amenazas y homicidios de personas defensoras de derechos humanos, personas en proceso de reincorporación y comunidades indígenas, como quedó consignado en el anterior acápite del presente Informe de Seguimiento.

Bajo este escenario de consumación de los riesgos es que toma importancia la actualización, aprobación y destinación efectiva de recursos para los planes de contingencia. De no estar actualizados, los planes no cuentan con protocolos de implementación, rutas definidas para



los hechos victimizantes, y, más crítico aún, no tienen recursos para su ejecución. En este sentido es preciso valorar el esfuerzo de las administraciones municipales para mantenerse al día con sus obligaciones establecidas en la Ley de Víctimas y sus decretos reglamentarios. No obstante, como podemos ver en la siguiente tabla, es importante hacer una valoración en términos de capacidad fiscal de dichos instrumentos de planeación, al evidenciar que la aprobación de los planes no significa necesariamente que los recursos destinados para su ejecución sean los necesarios para atender integralmente los escenarios de riesgo de cada municipio.

Entidad territorial	Estado del Plan de Contingencia vigencia año 2021	Presupuesto año 2019	Presupuesto año 2020	Presupuesto 2021
Gobernación de Córdoba	En proceso de actualización	258.879.000	200.000.000	Aún no aprobado
Tierralta	Aprobado	15.000.000	76.000.000	78.660.000
Montelíbano	Aprobado	19.000.000	60.000.000	25.326.800
Puerto Libertador	En proceso de actualización	20.000.000	20.000.000	Aún no aprobado
San José de Uré	Aprobado	20.000.000	40.000.000	50.000.000

Resulta importante valorar el esfuerzo presupuestal que la alcaldía de Tierralta está implementando para la atención de eventuales situaciones de emergencia humanitaria. Esta administración multiplicó por cinco (x5) los recursos destinados al plan de contingencia, en concreto para Ayuda Humanitaria Inmediata, entre 2019 y 2020, a la vez que la Alcaldía de Montelíbano los multiplicó por tres (x3), pero luego, para el 2021, volvió a reducirlos más de la mitad. Esto, por parte de la administración de Tierralta, denota una disposición en términos de prevención para evitar que posibles eventos masivos desborden las capacidades institucionales locales. Por parte de la administración de Montelíbano, por su parte, evidenciaba la misma disposición, pero al no ver consumado ningún escenario masivo de desplazamiento a lo largo del 2020, significó de nuevo una reducción en recursos para la prevención inmediata, cosa que pone en riesgo de desatención a la población del municipio.

Por otro lado, el municipio de Puerto Libertador mantuvo su presupuesto entre 2019 y 2020, sin siquiera hacerle el incremento del IPC anual, cosa que resulta problemática si tenemos en cuenta que el desplazamiento masivo que se produjo en el corregimiento de Juan José en marzo de 2019 nunca tuvo la atención necesaria por parte del ente territorial o del departamental. Adicionalmente, para la vigencia actual, todavía no se tiene conocimiento del presupuesto a asignarse. Esta asignación representa una prioridad en términos de planeación, en caso de que necesite atenderse alguna emergencia en el marco de la acción humanitaria.

Para el municipio de San José de Uré, por último, así se denote una voluntad fiscal por parte de la alcaldía, que multiplicó por dos (x2) los recursos para el plan de contingencia entre los años 2019 y 2020 (y que luego para la vigencia 2021 también aumentó sus recursos), la gravedad de las situaciones de emergencia presentadas en 2020 evidencia que el presupuesto de atención humanitaria sigue siendo limitado, y que se requiere del apoyo subsidiario sostenido de la Gobernación y la Unidad para la Víctimas. Por otro lado, la alcaldía del municipio le informó en 2020 a la Defensoría las dificultades que presentaron como administración en materia de planeación y de diseño de los planes de prevención y contingencia al encontrarse atendiendo la emergencia del desplazamiento masivo de las



veredas la Cabaña y el Cerro. Esto resulta cuanto menos paradójico, al plantearse la situación en que fue la emergencia humanitaria la que dificultó el proceso de planeación, cuando debería ser la planeación la que permite prevenir y en últimas lidiar con las emergencias sin que estas entorpezcan la gestión pública local.

Finalmente, como se puede observar en la tabla, la Gobernación de Córdoba hizo una reducción importante de la cantidad de recursos que tenía destinados para Ayuda Humanitaria Inmediata, concretamente para eventos masivos, entre 2019 y 2020 (-22,74%). Esta falta de voluntad de prevención de la Gobernación de Córdoba se suma a su actitud de desconocer los escenarios de riesgo identificados por la Defensoría del Pueblo en los años 2018 y 2019, durante la administración pasada, al igual que a desconocer la existencia y la dimensión de los desplazamientos masivos de Juan José, Puerto Libertador, y de Simbra, Tierralta, en marzo y abril de 2019. Esto significó en su momento la desatención por parte del ente departamental de los hechos victimizantes de carácter masivo.

Entregas de Ayuda Humanitaria Inmediata

Como acciones de atención en medio de la emergencia, en el marco de la prevención urgente, la Defensoría recomienda una serie de acciones para atenuar la gravedad de los efectos de la materialización de los escenarios de riesgo descritos. Estas acciones son de carácter reactivo, de respuesta dentro de la inmediatez, y tienen una pretensión más paliativa que de prevención. Estas acciones, a cargo, en primera instancia, de las administraciones municipales, luego de la administración departamental y en última medida de la Unidad para la Víctimas, se basan principalmente en la entrega de Ayudas Humanitarias Inmediatas.

Lo primero que hay que reconocer en este sentido es que la Gobernación no desempeña un rol visible en estas entregas, por lo que sus acciones de asistencia humanitaria suelen ser limitadas. Al respecto, el ente departamental asegura haber otorgado apoyo subsidiario con ocasión de las situaciones de emergencia que han venido presentándose, “en especial al municipio de San José de Uré, de cara a los hechos que en este semestre han ocurrido” (año 2020). La Gobernación no especifica dónde ni cuándo hizo dichas entregas, tampoco menciona para qué evento masivo estuvieron destinadas, ni describe cuántas y de qué tipo eran. De acuerdo a lo reportado por la Unidad para las Víctimas, la Gobernación hizo una entrega de alimento y kits de aseo el 04 de agosto de 2020 para el desplazamiento de la vereda la Cabaña. Más allá de eso, las alcaldías exponen haber tenido contacto con la Gobernación en escenarios de articulación, pero señalan no haber recibido su apoyo material en cuanto a ayudas humanitarias para la población focalizada en la Alerta Temprana.

Las alcaldías, por su lado, muestran iniciativa de atención, pero aluden a la existencia de limitaciones presupuestales. A pesar de que esto resulta en medida comprensible por su respectiva categorización municipal, y por el contexto de emergencia sanitaria que las obligó a redestinar diferentes rubros, no deja de denotar cierta falta de coordinación y empalme entre las administraciones salientes en 2019 y las entrantes en 2020, al no anticiparse conjuntamente, como lo dice textualmente la recomendación de la Defensoría, a las limitaciones de recursos que puedan presentarse.

En todo caso, las Alcaldías presentan su gestión en materia de entrega de ayudas humanitarias para las emergencias humanitarias, haciendo énfasis en los eventos de carácter masivo. Estas entregas provienen de diferentes fuentes de financiación, como recursos municipales, de actores privados, de cooperación internacional y por subsidiariedad de la Unidad para las



Víctimas. En el marco de la Alerta No. 054 de 2019, se exponen, en términos generales, las siguientes entregas de ayudas humanitarias inmediatas para el año 2020.

	Alcaldía	Gobernación	UARIV
Tierralta	<p>Entrega de 32 toneladas de alimento por parte del Programa Mundial de Alimentos (PMA), con apoyo de la Alcaldía en combustible y transporte, para el evento masivo de Koredó. 01 de julio y 01 de septiembre de 2020 (16 toneladas por fecha).</p> <p>Con el apoyo de la Fundación para la Infancia y Desarrollo se entregaron, en dos oportunidades con transporte de la Alcaldía, filtros de agua para 107 familias kits de aseo. No especifican fecha.</p>	<p>La Gobernación no reporta entregas en Tierralta.</p>	Entrega a 107 hogares de alimentos y kits de aseo para el evento masivo de Koredó en septiembre de 2019. El 06 de abril de 2020 se les hizo entrega de alimentos.
Montelíbano	<p>Por no presentarse eventos masivos en el marco de la Alerta Temprana 054-19, El municipio de Montelíbano asegura haber entregado con recursos propios provenientes de regalías, más de cincuenta mil Ayudas Humanitarias en el marco de la pandemia. Estas entregas no están focalizadas de acuerdo al riesgo advertido por la Defensoría del Pueblo.</p>	<p>La Gobernación no reporta entregas en Montelíbano.</p>	Como no se han presentado eventos masivos en la vigencia 2020, la UARIV ha entregado recursos de alimentación y alojamiento a 10 hogares para solicitudes individuales.
Puerto Libertador	<p>Por no presentarse eventos masivos en el marco de la Alerta Temprana 054-19, con corte al 29 de septiembre de 2020, la alcaldía reporta haber recibido 100 declaraciones individuales en el año y asegura haber atendido a las 100.</p> <p>La alcaldía expone haber coordinado con el Ministerio del Interior la distribución de 1800 ayudas humanitarias para el pueblo Zenú y 167 para el pueblo Embera Katío del municipio.</p>	<p>La Gobernación no reporta entregas en Puerto Libertador.</p>	Como no se han presentado eventos masivos en la vigencia 2020, la UARIV afirma haber hecho la entrega de todas las solicitudes individuales que se han producido en el marco de la Alerta Temprana No. 054-19.



San José de Uré	Entrega de alimentos a 97 hogares para el desplazamiento masivo de la vereda la Cabaña. No especifican fecha. Articulación con cooperación internacional y Diócesis de Montería para entrega de ayuda Humanitaria Inmediata para desplazamiento vereda la Cabaña. Transporte y distribución de entregas de UARIV y Gobernación.	Entrega de alimentos a 97 hogares y kits de aseo para el desplazamiento masivo de la vereda la Cabaña. 04 de agosto 2020.	Entrega de alimentos y kits de aseo, kits de vajilla e implementos de hábitat a 97 hogares para el desplazamiento masivo de la vereda la Cabaña. 06 de agosto 2020.
-----------------	---	---	---

Este apoyo subsidiario constituye un elemento fundamental para hacer frente a las emergencias en el corto plazo, de acuerdo a un enfoque de atención en medio de las urgencias. En este sentido, a pesar de la inatención de la Gobernación de Córdoba, se valoran los esfuerzos que la Unidad para las Víctimas y las administraciones municipales han coordinado con aliados de tanta relevancia como el Programa Mundial de Alimentos. Sin embargo, por un lado, la cantidad y la periodicidad de las entregas no resultan suficientes si el objetivo es la atención integral para asegurar condiciones de subsistencia digna en medio de la emergencia, y, por el otro, no son acciones que pretenden atacar las causas estructurales de las violencias y el conflicto, en el sentido que más que hacer prevención, buscan contener la expansión de la crisis humanitaria, evitar que se desborden las capacidades institucionales de atención y disminuir en el corto plazo la intensidad de las amenazas y vulnerabilidades.

2.4. Acciones para la mitigación de vulnerabilidades

Finalmente, como acciones dirigidas a reducir las vulnerabilidades identificadas en la Alerta Temprana, la Defensoría del Pueblo emite una serie de recomendaciones a las autoridades competentes. En este sentido, la Alerta plantea, por un lado, la necesidad de combatir la existencia de extracción ilegal no artesanal de minerales y aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan la normatividad vigente, al representar las rentas de esta economía ilícita una fuente de financiamiento para las estructuras armadas ilegales. Por el otro lado, la Alerta señala la importancia de implementar algunas de las herramientas de política pública derivadas del desarrollo normativo del Acuerdo de Paz (Decretos 893 y 896 de 2017), con el fin de promover la Reforma Rural Integral contenida en el Punto 1 y la Sustitución de Cultivos Ilícitos del Punto 4. Para esto, los entes territoriales presentan sus avances en materia de desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS) y de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Primero, frente a la recomendación de “realizar seguimiento, vigilancia y control a las actividades mineras que de manera ilegal se realizan en los territorios de los cuatro municipios advertidos y en este sentido realizar las sanciones correspondientes a quienes transgredan la normatividad ambiental en el territorio”, durante el espacio de constatación que convocó la Defensoría del Pueblo, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) reportó tres procesos de investigación jurídico ambientales en los municipios del sur de Córdoba (dos en Puerto Libertador y uno en Montelíbano).



Estos procesos son el producto de visitas de seguimiento y control que realiza la CVS en compañía de la Policía Nacional y que la misma oficina jurídica de la CAR considera que merecen investigación. De acuerdo a la información reportada por la CVS al Sistema de Alertas Tempranas, sin embargo, no se puede establecer un nexo entre ninguna de estas actividades ilícitas y la influencia o el control de actores armados sobre las rentas ilegales. Adicionalmente, tampoco se evidencian resultados en términos judiciales o sancionatorios (Ley 99 de 1993), y solo se hace alusión a “incautaciones de material de arrastre” y a “decomiso de materiales y equipos”. Esto evidencia las falencias que presentan las instituciones públicas competentes para contrarrestar el control de las economías ilícitas del territorio, a la vez que corrobora la necesidad de generar una coordinación entre autoridad ambiental, Fuerza Pública y organismos judiciales para hacer frente a las rentas ilegales de las que se lucran los actores armados no estatales.

Es importante resaltar, por otro lado, que los lugares monitoreados por la CVS en sus visitas de vigilancia no representan la totalidad de territorios del sur de Córdoba con presunta presencia de minería ilegal. El criterio para decidir la necesidad de intervención ambiental y/o policial de la CAR se basa en la recolección de información realizada por la entidad a través de sobrevuelos, registros fotográficos e información de terceros. Sumado a esto, la CVS expresa la dificultad que existe en sectores de Tierralta, Puerto Libertador y San José de Uré por motivos de orden público para el ingreso de personal. Esto entorpece las investigaciones, dificulta la vigilancia ambiental y deja a merced de los actores armados ilegales el control ambiental y de las economías ilícitas.

Para hacer frente a este riesgo, la CVS asegura haber solicitado el apoyo del Departamento de Policía de Córdoba, con el fin de poder ejercer a cabalidad el control ambiental y su labor de vigilancia sobre el territorio del departamento, funciones que le son asignadas por medio de la Sentencia C-593 de 1995. La CVS sostiene adicionalmente que esta problemática de control de las estructuras armadas sobre las rentas ilícitas requiere de un acompañamiento integral del Estado, en el que se priorice el encadenamiento productivo legal de los campesinos en labores agrícolas que les garanticen su inclusión económica.

Para estos propósitos, como veremos a continuación, la Defensoría del Pueblo también recomendó agilizar la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS) y de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en los cuatro municipios advertidos. El impulso de estos programas podría convertirse en un factor de protección para las comunidades campesinas e indígenas, que prevendría que la mano de obra rural se viera instrumentalizada por los grupos armados ilegales.

En cuanto al desarrollo del PNIS y los PDET en los cuatro municipios advertidos, lo primero a resaltar es que la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) reportó a la Defensoría del Pueblo, por medio de comunicación escrita, que su función consiste en:

“Coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país. Por esta razón no se establece ningún compromiso para la ART en lo que respecta a la situación de la inminencia de la alerta temprana 054-19” (Oficio 20192200037101, 26 de diciembre de 2019).



Esta afirmación de la Agencia para la Renovación del Territorio resulta cuanto menos contradictoria, dado que parece pasar por alto el último punto de la recomendación No. 3 de la Alerta Temprana, en donde explícitamente se le asigna un rol de coordinación con las alcaldías y la Gobernación, al igual que el hecho de que Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré son todos municipios PDET con familias vinculadas al PNIS (ambos programas liderados por la ART).

Esta falta de atención a la Alerta Temprana de la Defensoría, en donde la Agencia parece no atender a la recomendación, resulta preocupante si se considera que los riesgos para la población adscrita al PNIS continúan materializándose en el sur de Córdoba. Se hace necesario que la ART se haga responsable de una implementación oportuna y coordinada de los programas que está ejecutando, con mecanismos de articulación con Fuerza Pública y entidades judiciales o de protección, con el fin de garantizar la seguridad de sus beneficiarios. Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha denunciado el homicidio de Jaime Manuel Fernández Toscano, Gestor Comunitario del PNIS en la vereda Puerto Colombia, San José de Uré (Oficio de Consumación 20200040400376041); intentos de cooptación de campesinos firmantes del acuerdo colectivo para la sustitución voluntaria y concertada de cultivos de uso ilícito por parte de las AGC (Oficio de Consumación 20200040400082241); entre otros.

Frente a la implementación del PNIS a nivel municipal, hay opiniones encontradas por parte de las autoridades locales. Por un lado, en el marco de las constataciones llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo, la alcaldía de Montelíbano comentó que después de declarada la emergencia sanitaria no ha tenido acercamientos con el programa. Señalan, además, que fueron varios los casos de beneficiarios que se acercaron a la Secretaría de Gobierno a manifestar que el PNIS no les había cumplido. Por el otro lado, la alcaldía de Tierralta asegura que hasta el quinto ciclo de pagos de Asistencia Alimentaria Inmediata (AAI), en Tierralta el programa se había desarrollado con normalidad y que la pandemia no había sido motivo para la suspensión de la sustitución y la contratación del operador para la Asistencia Técnica Integral (ATI).

Como punto medio, la administración municipal de Puerto Libertador expone una serie de elementos en los que el consenso es generalizado: 1) el PNIS tuvo demoras de cerca de año y medio para ponerse en marcha; 2) se trataba de un programa desfinanciado y 3) su cobertura no es la suficiente para acoger a toda la población con voluntad de sustitución voluntaria. El primero y segundo numeral parecen haberse superado hasta cierto punto, si se tiene en cuenta la ejecución actual del programa con las familias adscritas. Para 2020 Tierralta reportaba 2869 familias beneficiarias, mientras que Puerto Libertador 1350, pero aseguran, al igual que en Montelíbano y San José de Uré, que fueron muchas las familias que se quedaron por fuera y que en este momento están buscando la atención del Gobierno Nacional, mientras es la Fuerza Pública la que está desarrollando erradicaciones forzadas. Esto evidencia la insuficiente capacidad de cobertura del programa, además de servir como catalizador de conflictos sociales entre Fuerza Pública y población civil (como la Defensoría del Pueblo denunció en el Oficio de Consumación 20200040400082241).

En cuanto a los PDET, la posición institucional parece ser más esperanzadora. La alcaldía de Puerto Libertador plantea un escenario en que el desarrollo local se convierte en herramienta de seguridad y en elemento de construcción de paz: “creemos que esos son los mayores enemigos de los grupos armados: que la vía esté buena, que la gente esté produciendo, que la escuela esté en perfectas condiciones, que el sistema de salud esté operando como debe ser, que las familias tengan unas condiciones dignas de vida”. En Montelíbano,



complementariamente, afirman que los PDET pueden ser una herramienta de integración regional. Aseguran que la gestión pública local del sur del departamento siempre se ha desarrollado de manera aislada y que la integración vía Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial puede convertirse en una forma interconectar a los municipios a partir de obras de infraestructura, encadenamiento productivo, mecanismos de seguridad.

En este último punto las carreteras que están contempladas en el marco de los PDET pueden desempeñar un rol fundamental. Retomando lo dicho por la alcaldía de Montelíbano: “la seguridad llega hasta donde pueda transportarse la Fuerza Pública”. Adicionalmente, afirman que los PDET deben ser vistos también como una oportunidad de coordinación. La esperanza en este sentido está en que las alcaldías abran entre sí espacios de diálogo en búsqueda de un desarrollo mancomunado, que la misma integración subregional sirva para la optimización de recursos institucionales entre programas o entidades que pueden tener presencia territorial más fuerte en un municipio que en otro. Estos elementos de los PDET, de acuerdo a la información recibida por la Defensoría del Pueblo en las constataciones, son vistos actualmente no solo como un instrumento de desarrollo local sino también como tierra fértil para mejorar las condiciones de seguridad de la subregión.

Sin embargo, al igual que con el tema del PNIS, los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial también se demoraron en tomar forma y todavía parecen más promesa que acción concreta. Durante las constataciones de la Defensoría del Pueblo, la alcaldía de San José de Uré aseguró que la mayoría todavía está en etapa de planeación, más de tres años luego de su reglamentación por decreto, y que así poco a poco se estén viendo avances, existen cuellos de botella que ralentizan los procesos. Uno de estos obstáculos para las administraciones municipales es la dificultad en la formulación de proyectos.

Las alcaldías diseñaron sus Planes de Desarrollo tomando como insumo lo propuesto en los Pactos Municipales para la Transformación Regional de los PDET, que incluyen obras dentro del Pilar 1 “Infraestructura y Adecuación de Tierras” y el Pilar 6 “Reactivación Económica y Producción Agropecuaria”, entre otro tipo de iniciativas que son muchas veces difíciles de formular como proyectos para obtener fuentes de financiación. Esto le pone una barrera al desarrollo local por ausencia de capacidades técnicas, si se tienen en cuenta los estándares metodológicos que se evalúan para la aprobación y ejecución de proyectos ejecutados con recursos públicos. Para solucionar este obstáculo, que resulta incluso nocivo al aumentar la brecha entre municipios de bajo y alto ingreso, la ART, en coordinación con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, crearon las Instancias de Gerencia de Proyectos a nivel municipal. Se trata de una estrategia de fortalecimiento institucional para que las alcaldías de los municipios PDET cuenten con las herramientas humanas y técnicas para la formulación de proyectos. La iniciativa es altamente valorable. Sin embargo, su eficacia todavía está por verse y puede afirmarse que los municipios del sur de Córdoba siguen presentando dificultades en este tema.

Otro obstáculo que expusieron las alcaldías durante el proceso de constatación de la Defensoría es la no aprobación de algunas obras de infraestructura. Como ejemplo, presentaron los proyectos de carreteras con placa huella, que aseguraron no estar aprobándose, presuntamente por motivos de falta de recursos.

Esto cobra especial importancia si consideramos que el grueso de proyectos que le reportaron los cuatro municipios a la Defensoría del Pueblo, en el marco de los PDET, están basados en



el mejoramiento de la infraestructura vial del territorio. La no aprobación de estas obras es leída por la alcaldía de Montelíbano como un factor que entorpece el desarrollo de los PDET y dificulta que se afiancen las condiciones de seguridad en los municipios. Adicionalmente, de ser cierto que la razón para que no estén siendo aprobados estos proyectos está ligada a la limitación de los recursos, el desarrollo de los PDET amenaza con estar comprometido antes incluso de haber iniciado. La Agencia para la Renovación del Territorio, a pesar del requerimiento de la Defensoría del Pueblo para que reportara sus acciones en el marco de la Alerta (Oficio 20200040401192321), no remitió información al Sistema de Alertas Tempranas que pudiera desmentir este hecho.

3. CONCLUSIONES

Como quedó expuesto a lo largo del documento, la Defensoría del Pueblo considera que la situación de riesgo para los habitantes de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré **PERSISTE Y TIENDE A EXACERBARSE**. En complemento, de acuerdo a la información aportada por las autoridades y a la constatación de las medidas adoptadas, se concluye que se presenta un **BAJO CUMPLIMIENTO** de las recomendaciones por parte de las autoridades, resultado de la insuficiente gestión institucional ante el escenario de riesgo identificado. Se denota ausencia de focalización y de oportunidad en la adopción de medidas, de coordinación institucional para atender los riesgos expuestos y de capacidad técnica para la implementación de las recomendaciones emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas.

A partir del análisis de la gestión institucional, se pueden esbozar las siguientes conclusiones:

1) En materia de disuasión de riesgo, en términos generales, el aumento de acciones de registro, control y patrullaje por parte del Ejército ha significado un incremento en términos de presencia militar, pero no ha sido determinante para disminuir los índices de violencia en la subregión; las instancias interinstitucionales de disuasión, como los Consejos de Seguridad, no han logrado establecer lazos de coordinación que se traduzcan en acciones concretas; no se han podido superar las irregularidades en materia de levantamiento de cadáveres por parte de Policía Judicial; se desconocen las presuntas violaciones de DDHH y DIH por parte de miembros de la Fuerza Pública y no se presentan (o reportan, al menos) avances en las investigaciones disciplinarias y/o penales para los agentes del Estado que lo ameriten; y, por último, se presentan demoras (sin desconocer ciertos avances) en la construcción de infraestructura necesaria para fortalecer la oferta de seguridad en el sur de Córdoba.

2) Frente a la prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de grupos armados ilegales, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (secretaría técnica de la CIPRUNNA) la Gobernación no reportan aun acciones propias de prevención. Se presentan los programas de la oferta institucional del ICBF para desarrollar el componente de prevención temprana de la política pública de prevención de reclutamiento, pero esto ignora el componente de inminencia de este riesgo que describe la Alerta. Como medidas de prevención urgente y prevención en protección (CONPES 3673), no se presentan acciones para evitar el uso y el reclutamiento. En este sentido, como estrategia interinstitucional coordinada de alto impacto para la prevención de reclutamiento, no se reportan muchos avances. Las acciones para prevenir este hecho victimizante no dejan de estar compuestas por iniciativas aisladas de las alcaldías o del ICBF y denotan una falta de coordinación entre las otras entidades responsables en la prevención de esta conducta vulneratoria en los lugares focalizados en la Alerta Temprana.



3) En cuanto a la protección de defensores y defensoras de derechos humanos, las autoridades municipales y departamentales tampoco presentan aun acciones para la identificación temprana del riesgo, en contravía a lo dispuesto en el Decreto 2252 de 2017 que las define como primeras respondientes. Para las personas en proceso de reincorporación y las comunidades indígenas de los municipios, poblaciones en riesgo también identificadas en la Alerta Temprana, el escenario es el mismo, y la Subdirección Especializada no ha podido dar aun cumplimiento a su labor de protección por falta de recursos, en el caso de los excombatientes, mientras que el Ministerio del Interior, la Unidad Nacional de Protección y las autoridades departamentales o municipales no han acatado aun la recomendación de coordinar un fortalecimiento integral para las guardias indígenas de los resguardos focalizados en la Alerta Temprana. La UNP presenta asimismo, incumplimientos en las evaluaciones de riesgo y la implementación de medidas de protección colectivas.

4) Respecto a la contaminación por MAP/MUSE en los municipios, en términos generales, más allá de algunos esfuerzos de la Alcaldía de Puerto Libertador en la construcción de mapas, tampoco se presentan avances por parte de las administraciones municipales o la Gobernación. El subregistro de contaminación es evidente, y a pesar de que tres de los cuatro municipios se encuentren dentro de la categoría de “Alta Afectación”, Descontamina Colombia asegura que la situación de seguridad de los municipios no es adecuada para emprender acciones de desminado. Frente a acciones de ERM, en el marco de la recomendación de la Defensoría, Descontamina expone con minucia el número de acciones de sensibilización en cada municipio y el número de personas que fueron beneficiadas. Los resultados no son satisfactorios y no representan una muestra representativa de la población civil identificada en riesgo por la Defensoría del Pueblo. Estas acciones de Educación en Riesgo de Minas son además financiadas por organismos internacionales, por lo que no se ve un despliegue de la oferta pública de prevención para esta amenaza.

5) Los planes de contingencia del nivel municipal están aprobados para la vigencia 2021, salvo el de Puerto Libertador, mientras que el departamental aún se encuentra en proceso de actualización. No obstante, al observar detalladamente los recursos destinados para esta herramienta de planeación, la capacidad presupuestal asignada para los planes de la Gobernación (que incluso le redujo presupuesto de 2019 a 2020) y de Puerto Libertador resulta insuficiente, mientras que para San José de Uré, a pesar de un importante esfuerzo fiscal, tampoco da abasto debido a los eventos masivos del año 2020. Bajo el escenario de la Alerta Temprana y la materialización de los riesgos evidenciada en los Oficios de Consumación, toma importancia la actualización, aprobación y destinación efectiva y suficiente de recursos para estos instrumentos.

6) Como acciones de atención a la población objeto de la Alerta, de acuerdo a la recomendación de la Defensoría del Pueblo, las entidades presentan sus aportes en términos de entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata. La Gobernación presenta una entrega de alimentos y kits de aseo para el desplazamiento de la vereda la Cabaña, San José de Uré en 2020; las alcaldías en su mayoría aseguran haber prestado el servicio de transporte de las entregas hechas por subsidiariedad (y por parte de la cooperación internacional) y la UARIV presenta el número y el lugar de las asistencias humanitarias entregadas para eventos de carácter masivo durante el 2020.

Este apoyo subsidiario constituye un elemento fundamental para dar frente a las emergencias en el corto plazo, de acuerdo a un enfoque de atención en medio de las urgencias. Sin embargo, por un lado, la cantidad y la periodicidad de las entregas no resultan suficientes si



el objetivo es la atención integral para asegurar condiciones de subsistencia digna en medio de la emergencia, y, por el otro, no son acciones que pretendan atacar las causas estructurales de las violencias y el conflicto, en el sentido que más que hacer prevención, se dedican a atender las contingencias propias de la continua concreción de los riesgos advertidos en la Alerta Temprana.

4. RECOMENDACIONES

Con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior de articular a las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta para que realice las actuaciones pertinentes que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo identificadas en el documento de advertencia, haciendo énfasis en los Resguardos Indígenas y comunidades campesinas focalizadas por la AT 054-19, y, en caso de que se falte a ellas, se promuevan los procesos disciplinarios y penales a que haya lugar en coordinación con la Procuraduría General de la Nación.

la Defensoría del Pueblo se permite recordar que si bien las siguientes recomendaciones se formulan con el ánimo de orientar e impulsar acciones de reacción rápida en términos de disuasión, prevención, protección urgente y de investigación y acceso a la justicia, el deber de respuesta rápida al que alude el Decreto 2124 de 2017 conlleva adicionalmente la adopción de todas aquellas acciones que, de forma oportuna y coordinada, desplieguen las instituciones para mitigar de forma efectiva el riesgo advertido en cada una de sus dimensiones descritas en el presente Informe de Seguimiento.

Si bien la Defensoría espera conocer la gestión institucional desplegada ante las recomendaciones expuestas, también prevé conocer todas aquellas medidas que, adicionalmente a ellas, sean ejecutadas, de acuerdo con los deberes constitucionales y legales que le han sido conferidos a las entidades en materia de respeto y garantía de los DD.HH, prevención, protección, y cada una de las dimensiones que se abordan a continuación.

Así mismo, en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017 se insta a las instituciones concernidas en el presente informe a la adopción de medidas integrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos de la población civil. En ese sentido se reiteran las recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana 054-19 y se resaltan las medidas de control y de seguimiento a las mismas. Por esta razón, se recomienda adicionalmente:

- 1) Al **Ministerio del Interior**, como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes el presente Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana No. 054 de 2019 para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes de estos cuatro municipios.

Así mismo, en consecuencia de las graves violaciones a los derechos humanos y al DIH que se vienen presentando en el sur del departamento de Córdoba, y al bajo desempeño institucional en materia de prevención, se solicita la convocatoria de una sesión CIPRAT de alto nivel, con la participación del señor Ministro del Interior, para la atención al riesgo y la coordinación de medidas interinstitucionales con fines de mitigación del mismo.



2) Al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Fortalecer los operativos policiales y militares que contemplen la ubicación de bases militares, puestos de control, el aumento de las labores de inteligencia y de las operaciones de registro y control con el fin de desmantelar el grupo armado ilegal autodenominado Nuevo Frente 18 - Román Ruiz - Cacique Coyará FARC-EP, de los frentes Carlos Vásquez y Rubén Darío Ávila de las AGC y, del Bloque Virgilio Peralta Arenas, para conjurar, mitigar y prevenir el riesgo de hechos de violencia y vulneraciones a los derechos humanos de los pobladores que habitan en las áreas advertidas, en especial la población indígena Embera Katío del resguardo indígena Embera Katío Quebrada Cañaveral, comunidades: Ibudó Tres Playitas, Rogero, San Felipe, Biduadó-Soledad, Cañaveral, Nejondó, Narindó-Vidri, Origuadó, Egorobadó, Pawarandó; resguardo indígena Embera Katío del Alto Sinú, comunidades: Kanyidó, Junkaradó, Karakaradó, Kachichí, Wido, Beguidó, Changarra, Antadó, Kapupudó, Mongaratatadó, Koredó, Nawa, Amborromia, Porrémia, Tundó, Dozá, Zorandó, Mutatá, Nejondó, Sambudó, Pawarandó, Chimiadó, Arizá, Simbra, Tagual, Imamadó, Guayabos, Panico y El Aguacate; el resguardo indígena Embera Katío de Dochama, comunidades Parcialidad indígena Embera Katío de Dochama, comunidades: Dandadó-Dochama, Batatadó e Ibudó Bosque.

Todo lo anterior, bajo la irrestricta observancia de los principios del DIH de distinción, precaución, necesidad militar y proporcionalidad en el despliegue de su accionar y atendiendo a las orientaciones de la Directiva 16 de 2006, referida al reconocimiento, prevención y protección a comunidades de los pueblos indígenas.

Por último, se insta a reforzar la aplicación de protocolos tendientes a la pedagogía, seguimiento y cumplimiento del respeto a los Derechos Humanos y la observancia del DIH en todos los operativos desplegados por el Ejército y la Policía en los cuatro municipios focalizados en la Alerta Temprana No. 054 de 2019, así como al impulso de las investigaciones disciplinarias y/o penales a que haya lugar como consecuencia de su desconocimiento.

3) A la Gobernación de Córdoba y a las Alcaldías de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré:

Reforzar, en coordinación con la Policía Nacional, comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía, las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos a la vida, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, autoridades étnicas y defensores y defensoras de derechos humanos de los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 de 2017.

Diseñar e implementar, en articulación y coordinación con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación dentro del departamento de Córdoba de situaciones de riesgo que se materialicen en homicidios de líderes, lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunitarios; defensores y defensoras de derechos humanos y de autoridades tradicionales del pueblo Embera Katío de los resguardo Mayor del Alto Sinú, Quebrada Cañaveral y del resguardo Dochama, de acuerdo a lo



establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017 y el Decreto 2078 del 7 de diciembre de 2017.

Se les reitera la solicitud realizada en la Alerta Temprana N°083-18 y en la Alerta Temprana N°054-19 de coordinar con el Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección para apoyar a las comunidades indígenas en el fortalecimiento de sus guardias indígenas como instrumento de prevención y protección de las comunidades en materia de derechos humanos.

Actualizar sus Planes de Prevención y Contingencia de conformidad con los escenarios de riesgo advertidos en la Alerta Temprana No. 054 de 2019, con el concurso técnico de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de la Unidad para la Atención y Orientación Integral a las Víctimas.

Sobre este menester es importante tener en cuenta la necesidad de realizar las asignaciones presupuestales correspondientes para atender cualquier escenario de atención a emergencias durante el siguiente año fiscal. Es indispensable que la formulación, y adopción de estos y otros instrumentos de prevención y protección cuenten también con participación comunitaria y que sus asignaciones presupuestales sean congruentes con la gravedad de las situaciones de riesgo que se pretende atender. Asimismo, es importante que se elaboren mecanismos de seguimiento y evaluación a la implementación de estos recursos e instrumentos.

Definir de manera anticipada, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI) de manera integral y digna para las familias en situación de riesgo y en condición de desplazamiento, haciendo énfasis en las familias indígenas desplazadas masivamente el 20 de abril de 2021 del resguardo Embera Katío del Alto Sinú, así como a las de campesinos de las comunidades Gallo, El Limón, Resbalosa, Crucito, Naín y Gilgal, desplazados masivamente en la misma fecha, en los términos establecidos en la Ley 1448 y los Decretos reglamentarios. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional de los municipios y/o del departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad. En concordancia, se insta a la UARIV, Gobernación y Alcaldías municipales a iniciar de manera inmediata las gestiones debidas ante el Ministerio del Interior y demás autoridades competentes para que, en caso de eventuales y sucesivas situaciones de riesgo, todas las instancias cuenten con los recursos y mecanismos necesarios para asegurar la atención humanitaria a las personas y colectivos objeto de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

En coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Gobernación de Córdoba, adoptar las medidas pertinentes para evitar nuevos desplazamientos forzados u otros hechos victimizantes, principalmente en las comunidades indígenas del resguardo Embera Katío del alto Sinú, municipio Tierralta (Córdoba).

Se les reitera la solicitud realizada en la Alerta Temprana N°083-18 y la Alerta Temprana N°054-19 de coordinar con la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento (CIPRUNNA), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Educación la implementación de estrategias efectivas de prevención del reclutamiento



forzado, la utilización ilícita y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en mención, en sus etapas de prevención temprana, prevención urgente y prevención en protección, que trasciendan la oferta institucional de los programas regulares que ya se vienen implementando.

Se les reitera la solicitud realizada en la Alerta Temprana N° 083-18 y Alerta Temprana N° 054-19 de coordinar con el Ministerio de Educación, y con el apoyo de los Ministerios de Cultura, del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de las TIC's, y la Alta Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, para diseñar e implementar un modelo de educación flexible y adecuado al entorno para la población escolar en riesgo de reclutamiento forzado ubicada en las zonas de influencia del Nudo del Paramillo y Zona Amortiguadora, donde operaban las FARC-EP, que garantice cobertura, calidad y pertinencia, de acuerdo a lo establecido en el Plan Especial de Educación Rural del Punto 1 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

- 4) A la **Fiscalía General de la Nación** por medio de la Unidad Especial de Investigación y en coordinación con la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad:

Adelantar las investigaciones que permitan individualizar y judicializar a los integrantes de los grupos armados ilegales con presencia en la zona, con el fin de lograr su desmantelamiento, y a los responsables de los ataques contra la vida, libertad, seguridad e integridad de la población.

- 5) A la **Unidad Nacional de Protección**:

Adoptar planes y medidas colectivas de protección para las organizaciones, movimientos sociales y comunidades indígenas Embera Katío a las que hace referencia la Alerta Temprana N° 054-19 y agilizar el trámite de las solicitudes de protección que han sido elevadas ante esa entidad por los defensores de derechos humanos, líderes pertenecientes a las organizaciones y movimientos sociales y autoridades tradicionales Embera Katíos, que hasta la fecha no han obtenido respuesta. Se debe considerar el enfoque diferencial y de género en el estudio, otorgamiento e implementación de las medidas de protección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017 y el Decreto 2078 del 7 de diciembre de 2017.

Formular e implementar, en coordinación con las Alcaldías de los municipios del Sur de Córdoba y la Gobernación, una estrategia para la identificación oportuna in situ de líderes, lideresas, organizaciones y colectivos en riesgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1581 de 2017 para el fortalecimiento territorial de la UNP, a fin de implementar mecanismos de protección y prevención ante cualquier posible situación de amenaza en su contra.

- 6) A la **Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección**:

Impulsar, en el marco de la Mesa Técnica de que trata el Decreto 299 de 2017, la formulación y adopción de una estrategia específica destinada a la protección colectiva e individual de excombatientes de las FARC-EP que adelantan su proceso de reincorporación en los municipios del Sur de Córdoba.



7) A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento (CIPRUNNA):

Coordinar con la Gobernación de Córdoba, las Alcaldías de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré, el ICBF, los resguardos Embera Katíos del Alto Sinú, Quebrada Cañaveral, Dochama y las Asociaciones campesinas ASCSUCOR y ASODECAS la implementación de las estrategias de prevención del reclutamiento forzado, la utilización ilícita y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en mención. Es importante que dichas estrategias se focalicen en los corregimientos focalizados en la Alerta Temprana N°054-19; que trasciendan las campañas de sensibilización e intervengan en las condiciones sociales de dicha población. De igual manera se debe prestar especial atención al reclutamiento de NNA pertenecientes a comunidades indígenas.

8) A la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal:

Se le reitera la solicitud realizada en las Alertas Tempranas N°083-18 y 054-19 de coordinar con la Gobernación de Córdoba, las Alcaldías de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, las autoridades tradicionales del pueblo Embera Katío del Alto Sinú, resguardo Quebrada Cañaveral, las asociaciones campesinas ASCSUCOR, ASODECAS y el Ejército Nacional, la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas y Educación en Riesgo de Minas (ERM), dado que por razones de seguridad no es posible comenzar el desminado humanitario, para prevenir eventos por minas antipersonal que puedan afectar a la población civil de los corregimientos Palmira, Crucito, Águila Batatas, Saiza, Tierradentro, Juan José, San Juan, Río Verde (Santa Fe Las Claras), Brazo Izquierdo, Versalles, Batatalito y los Resguardos Embera Katío del Alto Sinú, Quebrada Cañaveral y parcialidad Embera Katío de Dochama.

9) Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

En coordinación con la Gobernación de Córdoba y la Alcaldía de Tierralta, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, diseñar e implementar un plan de atención integral para el restablecimiento de derechos del niño, la niña, el adolescente, su familia y red vincular de apoyo, priorizando la atención a familias campesinas e indígenas recientemente desplazadas.

10) Al Ministerio de Educación:

En coordinación con la Gobernación de Córdoba, diseñar e implementar una política de fortalecimiento de la carrera docente de modo que garantice la calidad en la educación en zonas rurales y condiciones laborales dignas y prevenga la desescolarización en zonas de riesgo por conflicto armado.

11) Al Ministerio de Salud, la Gobernación de Córdoba y las Alcaldías Municipales de San José de Uré, Montelíbano, Tierralta y Puerto Libertador:

En el marco de la Política Nacional de Salud Mental, del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAAVSIVI) y de la oferta de los entes territoriales en materia de salud mental, brindar acompañamiento psicosocial -tanto colectivo como individual-



en las comunidades campesinas e indígenas que habitan los corregimientos de que trata la Alerta Temprana 054 de 2019, particularmente aquellos que han registrado graves hechos de violencia masiva, selectiva y/o indiscriminada contra la población.

Se insta a que las acciones emprendidas incluyan medidas de contención emocional, atención integral en salud mental, afrontamiento, fortalecimiento de la cultura propia como factor protector de la salud mental, atención psicosocial en emergencia de personas e individuos víctimas o testigos de graves hechos de violencia, generación y fortalecimiento de entornos resilientes.

Sobre el particular, se resalta la importancia de vincular a la población -bajo un enfoque de acción sin daño- en la identificación de las acciones que se adecúan a sus contextos territoriales y sociales.

12) A la Procuraduría General de la Nación:

Conformar un mecanismo de seguimiento y monitoreo a la observancia del DIH y respeto de los DD.HH en el despliegue de las acciones disuasivas (béticas) emprendidas por la Fuerza Pública en las zonas focalizadas en la Alerta Temprana 054 de 2019 y el presente Informe de Seguimiento, sin perjuicio de la activación de su función preventiva y/o disciplinar.

Acompañar el seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades nacionales, regionales y locales en materia de prevención y protección, de conformidad con los escenarios descritos en la Alerta Temprana 054 de 2019 y las recomendaciones contenidas en este Informe de Seguimiento.

13) A la Procuraduría Regional de Córdoba, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta que la presente valoración de la Defensoría del Pueblo expone que **el riesgo persiste y hay un bajo cumplimiento de las recomendaciones**, realice seguimiento a las acciones implementadas por los entes competentes para conjurar los riesgos advertidos en la Alerta Temprana 054-19, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.

14) A las Personerías de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré:

Efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la Alerta Temprana No. 054-19 y en el presente Informe de Seguimiento, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil. Así mismo, se insta a las Personerías Municipales a informar al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo sobre la ocurrencia de toda posible vulneración a los Derechos Humanos y/o infracción al DIH que se circunscriba a los diversos escenarios de riesgo de que trata la presente.

En uso de sus facultades como Ministerio Público, realicen el respectivo acompañamiento a las personas y comunidades objeto del accionar de los grupos armados ilegales, impulsando la garantía de los derechos de las familias de las comunidades campesinas e indígenas y hagan el respectivo seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de las entidades requeridas en la Alerta Temprana 054-19 y en el presente informe de seguimiento.



15) A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) del Ministerio del Interior:

Apostrar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en la Alerta Temprana No. 054-19 y en el presente Informe de Seguimiento y convocar los espacios territoriales establecidos en el decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.

Informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente Informe de Seguimiento conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Para los efectos pertinentes, dicha información puede ser allegada a cualquiera de los siguientes datos de contacto:

Por último, a todas las autoridades concernidas en el presente Informe de Seguimiento, remitir a la Defensoría del Pueblo sus respuestas a las recomendaciones formuladas al presente Informe de Seguimiento, al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección: Calle 55 No. 10-21, Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

RICARDO ARIAS MACIAS
Defensor delegado para la Prevención del
Riesgo de Violaciones de DDHH y DIH

Revisó: Daniel Garzón PE G19.

Aprobó: Ricardo Arias Macías, Defensor Delegado para la Prevención del Riesgo de Violaciones de DH y DIH

Archivado en: Alerta Temprana No. 054-19 para Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré y Tierralta (Córdoba).